

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS ABREVIADA

E.S.E CENTRO DE SALUD BETÉITIVA

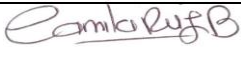
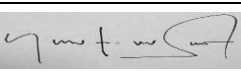
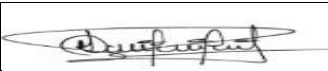
VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO No.011

Acta No.011 de fecha mayo de 2026, por medio de la cual se hizo el Acta de Validación de Hallazgos por parte del Comité Técnico de Auditoria.

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja – Boyacá

Memorando de Asignación A.F.G.R.A. N°089 del 09 de Octubre de 2025

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Camila Alexandra Ruiz Borda	REVISÓ	Henry Fabian Suesca Molano Asesor – DOCF/Supervisor	APROBÓ	Diana Constanza Castillo Caro
CARGO	Profesional Universitario	CARGO		CARGO	Directora Operativa de Control Fiscal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Carlos Andrés Aranda Camacho
Contralor General de Boyacá

Diana Constanza Castillo Caro
Directora Operativa de Control Fiscal

Miguel Ángel Camacho Castañeda
Director Operativo O.C.V.C.A

EQUIPO DE AUDITORÍA

Henry Fabian Suesca Molano
Supervisor

Camila Alexandra Ruiz Borda
Auditor

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO GENERAL 4

1.1. Objetivos específicos..... 4

CARTA DE CONCLUSIONES 5

2. HECHOS RELEVANTES 5

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 6

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ..... 6

5. PRONUNCIAMIENTOS DEFINITIVOS..... 8

5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVO 2024 8

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024..... 9

5.2.1. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE EL PRESUPUESTO 10

5.2.2. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 11

2024 11

5.3. FENECIMIENTO DEFINITIVO DE LA CUENTA FISCAL 12

5.4. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 13

5.5. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 14

5.6. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA 14

6. DENUNCIAS FISCALES 15

7. PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO..... 15

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 16

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA 17

9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL 17

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES 18

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS..... 18

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO 18

11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS..... 23

11.2.1. PRESUPUESTO 23

11.2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL 30

11.2.3. COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 62

12. RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA FISCAL 66

13. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 68

14. CONTROL FISCAL INTERNO 68

15.RESUMEN DE HALLAZGOS..... 70

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Beteitiva por la Vigencia 2024, es determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y control interno está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, brindar un concepto consolidado del macroproceso presupuestal, sobre la gestión presupuestal que lo compone, la gestión de ingresos y ejecución de gastos, y sobre la gestión y resultados, la calificación de la contratación, y el control interno.

Igualmente emitir una opinión sobre los estados financieros para obtener una seguridad razonable, del desempeño financiero mediante la evaluación de indicadores financieros.

1.1. Objetivos específicos

- Emitir Concepto consolidado del macroproceso presupuestal sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación).
- Verificar la programación presupuestal, constitución y ejecución de cuentas por pagar de la vigencia 2024.
- Analizar y verificar el presupuesto asignado y ejecutado para el desarrollo de la gestión ambiental de la vigencia 2024.
- Emitir opinión sobre los Estados Financieros vigencia 2024.
- Determinar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto de control fiscal.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento resultado de la última auditoría realizada al sujeto de control y expresar un concepto.

CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja, mayo de 2026

Doctora
Jhean Alejandra Peralta
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Beteitiva
Departamento - Boyacá
gerencia@esebeteitiva-boyaca.gov.co

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada, Vigencia 2024

Respetado Doctor:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practico auditoria a los estados financieros de la E.S.E Centro de Salud Beteitiva, por la vigencia fiscal 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizo auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la guía de Auditoria Territorial – GAT Versión 4.0 adoptada por la Contraloría General de Boyacá mediante resolución 131 del 4 de abril de 2024, este informe contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al municipio de Beteitiva, dentro del desarrollo de la auditoria, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

El proceso de auditoría a la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, se organizó a partir de dos Macroprocesos, el de gestión financiera y el de gestión presupuestal y resultados.

Dentro del macro proceso de gestión financiera se evaluó a nivel de estados financieros los tipos de transacciones, saldos e información durante la vigencia auditada, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos, los saldos de los estados financieros y la correspondiente información revelada al cierre de la vigencia auditada, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

Dentro de lo revisado en este macro proceso se encuentran diversos aspectos a destacar y que serán desplegados durante el desarrollo de la presente auditoria:

- Se detectaron inconsistencias fundamentales en la elaboración de los Estados Financieros, con omisión de las Notas y de la información comparativa con la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

vigencia anterior, incumpliendo la Resolución 414/2014 de la CGN, lo que afecta gravemente la transparencia y el principio de revelación plena.

- Existe una incoherencia de \$79.849.191 en el saldo del patrimonio entre los sistemas CHIP/Estados Financieros (\$547.175.564) y el formato F01-AGR del SIA (\$467.326.373), evidenciando un control interno contable ineficaz y violando los principios de exactitud y representación fiel exigidos por la Resolución 193/2016.
- La gestión de la cartera es deficiente, con un incremento alarmante del 366% en las cuentas por cobrar (alcanzando \$404.983.610 desde \$86.893.813 en 2023) y un aumento del 1150% en "Subvenciones por Cobrar" (de \$28.425.118 a \$355.348.067), reflejando ausencia total de estrategias de recaudo, comprometiendo la liquidez y aumentando el riesgo de incobrabilidad.
- Se identificó un crecimiento desproporcionado del 619% en "Otras Cuentas por Pagar", pasando de \$10.874.140 en 2023 a \$78.191.700 en 2024, lo que genera una presión financiera significativa sobre la tesorería sin un plan de recaudo que lo sustente.
- Se evidenciaron incoherencias de \$171.585.000 en las reducciones presupuestales entre los actos administrativos (\$385.499.166) y los formatos oficiales del SIA (\$557.084.166), violando los principios de legalidad, exactitud y transparencia, y generando incertidumbre sobre el presupuesto definitivo real.
- Existe una brecha de \$26.528.223 entre los recaudos reportados (\$691.026.840) y los movimientos bancarios (\$664.498.617), lo que impide la conciliación confiable de la ejecución de ingresos y evidencia fallas en la integridad del registro financiero.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución 494 del 17 de julio de 2017 de la Contraloría General de Boyacá, la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General de Boyacá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS DEFINITIVOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVO 2024

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado los Estados Financieros de la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, que comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Se practicó auditoría financiera al Estado de Situación Financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 de La E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, conforme a la metodología de auditoría implementada por la Contraloría General de Boyacá, de forma integral a través de la evaluación de cada una de las etapas del proceso contable, de lo cual fue posible extraer:

La totalidad de incorrecciones e imposibilidades alcanzaron los \$496,204,775, que representa el 69.24% del total de activos (\$716,484,543), es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un Efecto generalizado en los Estados Financieros. Siendo de ellos el caso más representativo, la deficiente gestión de la cartera con un incremento del 366% sin estrategias de recaudo efectivas y con riesgo de incobrabilidad material, la cual presenta una incorrección que asciende a \$404,983,610.

También se registran observaciones basadas en las siguientes circunstancias

Preparación de Estados Financieros: Se identificaron deficiencias fundamentales en la elaboración de los Estados Financieros, con omisión total de las Notas explicativas y de la información comparativa con la vigencia anterior, incumpliendo el Decreto 2420/2015 (NIC 1) y la Resolución 414/2014 de la CGN. Esta carencia imposibilita la comprensión adecuada de la situación financiera, vulnerando el principio de revelación plena y distorsionando completamente la utilidad de la información financiera para los usuarios.

Patrimonio y Control Interno: Se evidenció una incoherencia de **\$79.849.191** en el saldo del patrimonio reportado entre los sistemas CHIP/Estados Financieros (\$547.175.564) y el formato F01-AGR del SIA (\$467.326.373). Esta discrepancia material, producto de un control interno contable ineficaz, incumple la Resolución 193/2016 y viola los principios de exactitud y representación fiel, generando incertidumbre sobre la realidad patrimonial de la entidad.

Cuentas por Pagar: Se observó un crecimiento desproporcionado del 619% en "Otras Cuentas por Pagar", pasando de **\$10.874.140** en 2023 a **\$78.191.700** en

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

2024. Este incremento desbalanceado en las obligaciones a corto plazo genera una presión financiera significativa sobre la tesorería, sin que se evidencie un plan de recaudo de cartera que permita subsanar estas obligaciones, afectando los indicadores de liquidez futuros.

Información pertinente, amplia y suficiente para expresar:

Opinión Negativa

La Contraloría General de Boyacá, emite opinión **NEGATIVA**, sobre los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, fundamentada en situaciones críticas que afectan sustancialmente la razonabilidad y confiabilidad de la información presentada. Las deficiencias identificadas son de tal magnitud que impiden otorgar una opinión favorable sobre la representación fiel de la situación financiera de la entidad.

En consecuencia, de lo anterior se evidencia el resultado obtenido de la evaluación de la gestión fiscal aplicado al macroproceso financiero a través del papel de trabajo PT04-AFGR Matriz_de_Gestion_Fiscal, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial Versión 4.0, dando alcance a las normas ISSAI, en donde, la GESTION FINANCIERA tiene un valor de evaluación total del 40%, en el cual arroja como resultado el 0% como se indica a continuación:

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%			Negativa

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_AFGRA. ESE DE BETEITIVA Vigencia 2024

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General de Boyacá, emite Concepto **No Razonable** sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	0,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable

			EJECUCI ÓN DE GASTOS	30%	100,0 %			No razonable	
		GESTIÓN Y RESULTA DOS	GESTIÓN CONTRA CTUAL	40%	60,9%	55,2%	55,2%	CONCEPT O GESTIÓN Y RESULTA DOS	
								Desfabora ble	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	54,4%	55,2%	55,2%		

5.2.1. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General de Boyacá ha auditado la cuenta de gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

Este ente de control es independiente del sujeto auditado, de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Boyacá ha cumplido las demás

responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Por lo cual, se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

También se registran observaciones basadas en las siguientes circunstancias:

- Se evidenciaron incoherencias significativas en los formatos SIA Contralorías, con diferencias de \$171,585,000 en las reducciones presupuestales reportadas entre los actos administrativos (\$385,499,166) y los formatos F07_AGR/F08_AGR del SIA (\$557,084,166).
- Se identificó una discrepancia de \$26,528,223 en la ejecución de ingresos entre los formatos F06_AGR (\$691,026,840) y F03_CDN (\$664,498,617). Estas inconsistencias materiales en la información presupuestal reportada generan incertidumbre sobre la veracidad de los datos, vulneran los principios de transparencia y exactitud, y exponen a la entidad a posibles sanciones por falta de confiabilidad en la rendición de cuentas.

CONCEPTO NO RAZONABLE

En concepto de la Contraloría, el presupuesto de E.S.E Centro de Salud de Beteitiva. no refleja fielmente la situación financiera, debido a incorrecciones materiales y generalizadas que vulneran el marco presupuestal aplicable.

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	0.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100.0%			No razonable

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGRA Matriz_de_Gestión_AFGRA. ESE DE BETEITIVA. Vigencia 2024

5.2.2. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General de Boyacá, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

El concepto de la gestión y resultados de la vigencia 2024 de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Beteitiva, es **DESFAVORABLE**, producto de la evaluación a los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación, dentro de la cual se encontraron deficiencias estructurales graves en el ciclo contractual completo, así:

FASE PRECONTRACTUAL: Se evidenció ausencia total de estudios previos técnicos y de mercado en múltiples contratos, especificación de marcas sin justificación, errores en la clasificación de contratos (suministro catalogado como servicios), e incongruencias críticas entre el objeto contractual y el perfil efectivamente contratado (contrato de médico adjudicado a auxiliar de enfermería), configurando posible sobrecosto y afectación directa a la prestación del servicio de salud.

FASE CONTRACTUAL: Se identificó incumplimiento sistemático del manual de contratación en la constitución de garantías (exigencia del 10% frente al 40% requerido), ausencia total de soportes de ejecución (informes de supervisión, actas de entrega o recibo), y pagos realizados sin ningún tipo de verificación en los contratos analizados.

FASE POSTCONTRACTUAL: Inexistencia de cierre formal de los contratos, sin actas de liquidación, sin evaluación de cumplimiento del objeto, y con diferencias injustificadas entre valores pactados y pagados.

RIESGO PATRIMONIAL: Las deficiencias identificadas configuran observaciones con alcance fiscal, correspondientes al valor total de los contratos analizados donde no existe evidencia de ejecución material ni de entrega de los bienes y servicios contratados, generando presunto daño patrimonial al Estado por desembolso de recursos públicos sin contraprestación verificable.

GESTIÓN Y RESULTADOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	43.1%	43.1%	43.1%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
						Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_AFGRA. E.S.E DE BETEITIVA Vigencia 2024

5.3. FENECIMIENTO DEFINITIVO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **NEGATIVA** y el Concepto consolidado de Gestión y Resultados **NO RAZONABLE**, cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	0,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100,0%		No razonable	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

		GESTIÓN Y RESULTADOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	60,9 %	55,2%	55,2%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
								Desfavorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	54,4 %	55,2%	55,2%		
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Negativa	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%				
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES			32,6 %	55,2%	55,2%	NO FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGRA Matriz_de_Gestión_AFGRA. E.S.E DE BETEITIVA. Vigencia 2024

5.4. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

El sistema de control interno de la ESE Centro de Salud Betétiva presenta deficiencias estructurales y operativas generalizadas que comprometen la integridad, confiabilidad y transparencia de toda la gestión institucional. Esta debilidad se manifiesta de manera transversal en los macroprocesos financieros, presupuestales y contractuales, donde la ausencia de conciliaciones sistemáticas, la desarticulación entre sistemas de información y la falta de supervisión independiente han permitido la repetición de hallazgos críticos, como inconsistencias en los estados financieros, discrepancias presupuestales y contrataciones sin soporte técnico ni documental.

En el ámbito específico del control interno contable, la entidad opera con una autoevaluación desconectada de la realidad operativa, pues mientras reporta un cumplimiento alto, la auditoría constató la inexistencia del Manual de Políticas Contables formalizado, la omisión en la revelación de información esencial en notas a los estados financieros y la gestión pasiva de la cartera, con un 51% de antigüedad superior a 360 días sin estrategias activas de recaudo.

Finalmente, la cultura organizacional imperante no prioriza el control como pilar de la gestión pública, lo que se traduce en la falta de consistencia documental y la ausencia de mecanismos correctivos continuos. La recurrencia de observaciones con alcance fiscal en la contratación, la gestión desarticulada de seguros y las brechas significativas en la ejecución presupuestal son síntomas de un sistema que opera en modo improvisado y fragmentado. Para superar esta crisis de control, se requiere no solo el rediseño integral de procesos y la implementación de tecnología de seguimiento, sino una transformación cultural que posicione el control interno como herramienta estratégica para la protección del patrimonio público, la transparencia y la sostenibilidad institucional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

5.5. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la base de datos de la Contraloría General de Boyacá, en la Auditoría Especial de Rendición y Revisión de Cuentas realizada a la ESE centro de salud de Beteitiva para la vigencia 2020, se configuraron 9 hallazgos que ameritaron la suscripción de plan de mejoramiento ante esta contraloría.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,00	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,00	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,0

Para lo cual, la ESE Centro de Salud Betéitiva ejecuto y cumplió con las acciones de mejora las cuales quedaron subsanadas mediante la evaluación y calificación del plan de mejoramiento para la vigencia 2020, quedando en firme mediante Acta N°044 de liquidación de planes de mejoramiento el 01 de agosto de 2022.

5.6. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

La Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, realizó el estudio y análisis de cuenta y de la información complementaria que soportaron legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de E.S.E DE BETEITIVA de la vigencia fiscal 2024, estableciendo que ésta fue presentada dentro de los términos señalados en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 de la Contraloría general de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 90.9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.9	0.4	38.75
Calidad (veracidad)	84.4	0.5	42.19
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90.9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

6. DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo de la presente Auditoria, no se presentaron denuncias objeto de revisión por parte del equipo auditor.

7. PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica la aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La E.S.E de Beteitiva deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Boyacá, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El cual debe ser presentado medio magnético y/o a los correos electrónicos planmejoramiento@cgb.gov.co; controlfiscal@cgb.gov.co.

El término o plazo máximo de ejecución del Plan es de seis (6) meses, (contados a partir de la aprobación por parte de la CGB), el cual será evaluado una vez se finaliza el plazo de ejecución con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones propuestas por el sujeto auditado.

Culminado el término de vigencia del respectivo Plan, la Contraloría General de Boyacá, efectuará su evaluación para verificar el cumplimiento de las acciones propuestas, conforme a la matriz de evaluación; en caso de superar el 80% se entenderá cumplido y por debajo de este porcentaje NO cumplido, condición que dará inicio a proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con la Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

A la fecha de este informe, la E.S.E de Beteitiva no cuenta con beneficios de control fiscal ni cuantitativos, ni cualitativos, como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Boyacá

Atentamente,

C1-1C


CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

Opinión Financiera avalada por:



ELSA JULIETH DIAZ CARDENAS
Auditora Contadora General de Boyacá
Contadora Publica
T.P. 342183-T

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, rindió un total de setenta y siete (77) contratos por valor de \$350.580.111 suscritos en la vigencia auditada en la plataforma SIA OBSERVA, de los cuales su fuente de financiación proviene de Recursos Propios; Por lo tanto, para el desarrollo de la auditoría conforme al Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo Muestreo arrojo una muestra optima de 6 contratos, los cuales serán analizados dentro del Papel de Trabajo 04 AFGR Matriz_de_Gestión

Tabla 1. Contratación por clase

CLASE	CANTIDAD	MODALIDAD	VR. INICIAL	ADICION	TOTAL, CONTRATO	%
C1	62	PRESTACION DE SERVICIOS	\$263.392.541	\$8,443,100	\$271,835,641	77.5%
C5	15	SUMINISTRO	\$77,000,370	\$ 1,744,100	\$78,744,470	22.4%
TOTAL	77		\$340.392.911	\$10,187,200	\$350.580.111	100.00%

Fuente: Formato SIA Contralorías.

Tabla 2. Contratación por fuente de financiación

FUENTE DE RECURSO	CANTIDAD	VR. INICIAL	%
RENTAS PROPIAS	77	\$350.580.111	100%
TOTAL	77	\$350.580.111	100.00%

Fuente: Formato SIA Contralorías.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como: los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

Selección de la muestra contractual: Según el PT04 muestra de contratos, inmerso en el PT 01, arroja como tamaño de la muestra optima 6 contratos, los cuales se evidencian a continuación:

De acuerdo a lo anterior y basado en el análisis del tema y teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cuadro 1. Muestra de contratación

Nº	Nº DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	CSP-57	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONAS RURALES PARA LA MOVILIZACION Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	24,500,000
2	ESEBCPS0512024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	11,665,000
3	ESEBCS0132024	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	14,337,900
4	ESEBCS0102024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MATERIAL ODONTOLOGICO LABORATORIO CLINICO Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA BOYACA	6,000,000
5	59	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE EQUIPOS BASICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	4,900,000
6	12	SUMINISTRO DE KITS DE IDENTIFICACION Y PAPELERIA PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	7,105,000
TOTAL MUESTRA CONTRACTUAL			\$68.507.900

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 11 hallazgos administrativas con las connotaciones relacionados a continuación:

Tabla Nro 4 Relación de Hallazgos

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	7	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	\$ 3.116.973
5. Sancionatorios	3	

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

El análisis de la información financiera al 31 de diciembre de 2024 se llevó a cabo con el objetivo de evaluar si el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados presentan de manera fiel y razonable los resultados del período

contable. Además, se verificó que las transacciones y operaciones que dieron origen a estos estados, se hayan realizado conforme a las normativas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

El propósito final es emitir una opinión fundamentada sobre los estados financieros de la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva. Este proceso se ajustará a los estándares establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0, adoptada mediante la Resolución 131 del 4 de abril de 2024 por la Contraloría General de Boyacá, y enmarcada en las Normas Internacionales de Auditoría (ISSAI).

El marco conceptual de la contabilidad pública, destaca que esta disciplina contiene fines específicos, integrando diversos elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental de las entidades estatales. Su importancia radica en ser un sistema de información y una herramienta de control que fomenta la transparencia, la confianza pública y la lucha contra la corrupción, al tiempo que promueve la eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública. La contabilidad pública no solo proporciona información clave para la toma de decisiones de los gestores públicos, sino que también facilita el cumplimiento de los controles de gestión y resultados exigidos por la Constitución y la ley.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A través de la plataforma CHIP.GOV.CO la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, rindió la información financiera y contable a la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos, igualmente se rindió la misma información a la Contraloría General de Boyacá en cumplimiento de la Resolución 494 del 24 de julio de 2017.

Hallazgo de Auditoria N°01- Deficiencia en la Elaboración de los Estados Financieros.

CONDICIÓN: Analizada la información rendida dentro de la cuenta por parte de la entidad, así como lo reportado en la plataforma CHIP, se observó que no se dio plena aplicabilidad a las disposiciones establecidas en las Normas para la Elaboración de Estados Financieros, particularmente en lo referente a la preparación de las Notas a los Estados Financieros, el Decreto 2420 de 2015 a través de sus anexos ,” **Naturaleza de las Notas:** establece que las Notas son una parte esencial de los estados Financieros para complementar la información y deben contener los detalles necesarios para que los usuarios comprenda la situación financiera”, igual nos indica la obligatoriedad de presentar los estados financieros comparativos con la vigencia anterior en lo cual la E.S.E. Centro de Salud Beteitiva no lo realizo, Dichos informes se deben elaborar conforme a lo dispuesto en la Resolución 138 de 2025 que establece las normas para el reporte de la información contable publica ,así mismo la Resolución 193 de 2016 y el Decreto 2420 de 2015, la cual nos precisa los componentes para revelación de la información Financiera.

Una vez analizada la respuesta emitida por el Equipo Financiero de la E.S.E. Centro de Salud Betétiva y realizada la verificación correspondiente, se logra constatar que, si bien la entidad manifiesta haber preparado los Estados Financieros conforme al Marco Normativo para Entidades, y señala la presentación comparativa de la información, persiste la debilidad inicialmente observada en relación con la revelación adecuada en las Notas a los Estados Financieros. En efecto, dichas notas no incluyen explicaciones suficientes que justifiquen las variaciones significativas de los saldos entre periodos, como es el caso de la cuenta de materiales y suministros

En consecuencia, y al no evidenciarse el cumplimiento pleno de los criterios de revelación exigidos por la normativa vigente, se confirma el hallazgo administrativo.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BETEITIVA ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA NIT: 826.002.862-8 (Cifras en Pesos Colombianos) A 31/12/2024			
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA CENTRO DE SALUD DE BETEITIVA A 31/12/2024			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CREDITO
1	ACTIVOS	716,484,543.20	-
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	122,645,769.70	-
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	122,645,769.70	-
111005	Cuenta corriente	111,750,639.70	-
111006	Cuenta de ahorro	10,895,130.00	-
13	CUENTAS POR COBRAR	404,983,611.60	-
1319	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	49,635,543.90	-
131902	Plan obligatorio de salud (POS) por EPS	27,505,154.78	-
131904	Plan subsidiado de salud (POSS) por EPS	16,863,829.12	-
131915	Servicios de Salud por entidades con regime	476,830.00	-
131916	Servicios de salud por particulares	-	-
131918	Atención accidentes de tránsito SCAT p	139,730.00	-
131920	Atención con cargo a recursos de acci	-	-
131990	Otras cuentas por cobrar servicios de salud	4,650,000.00	-
1324	SUBVENCIONES POR COBRAR	358,348,067.70	-
132416	Subvención por recursos transferidos por el	61,740,167.70	-
132495	Otras subvenciones	293,607,900.00	-
15	INVENTARIOS	4,073,624.00	-
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,073,624.00	-
151404	Materiales médico - quirúrgicos	3,594,180.00	-
151405	Materiales reactivos y de laboratorio	140,000.00	-
151406	Materiales odontológicos	339,444.00	-
16	PROPIEDADES - PLANTA Y EQUIPO	184,781,537.90	-
1600	Terrenos - Edificios y mobiliario	4,000,000.00	-

Fuente: Estados Financieros E.S.E Centro de Salud de Betétiva – Vigencia 2024
Elaboró: Comisión de Auditoría

CRITERIO: La Resolución 038 de 2024, por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023, emitida por la Contaduría General de Nación, Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, La Ley 222 de 1995 en su artículo 37” dispone que los estados financieros deben ser certificados por el representante legal y el contador público responsable, dejando constancia de que la información contenida en ellos se ha verificado y se ajusta a la realidad.”

Las entidades de gobierno deberán aplicar los parámetros establecidos en la Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “ARTÍCULO 3°. Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, et Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos...” Decreto 2420 de 2015 “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en particular la NIC1 Presentación de los Estados Financieros, esta norma internacional establece la obligatoriedad de presentar los estados financieros comparativos con el periodo anterior”.

Hallazgo de Auditoria N°02- Incoherencia en la Información sin Sustentación ni Revelación en los Estados Financieros.

CONDICIÓN: En el proceso de verificación de los saldos iniciales, se determinó que los valores reflejados en los estados financieros de la E.S.E., disponibles en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, no coinciden con los saldos incluidos en los anexos en el formato F01-AGR del sistema SIA, se observa que existe una diferencia la cuenta del Patrimonio presenta un saldo de \$547.175.564 al 31 de diciembre de 2024, en los Estados Financieros y los suministrados en la plataforma Saldos y Movimientos del CHIP, pero los suministrados en el formato F01-AGR del sistema SIA es de \$467.326.373, existiendo una diferencia **\$79.849.191** cual resulta incoherente con el valor reportado. Lo que genera incertidumbre sobre la veracidad y consistencia de la información financiera reportada ante este ente de control, evidencia el cumplimiento de los criterios definidos en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.

De acuerdo a la respuesta emitida por parte de la entidad auditada y los soportes presentados para subsanar se logra evidenciar que en el F01-AGR del sistema SIA, se observa que existe una diferencia la cuenta del Patrimonio.

Tabla No. 05 Estados Financieros E.S.E Centro de Salud de Beteitiva

COMPROBACIÓN DE SALDOS INICIALES				
CUENTA	CHIP	ESTADOS FINANCIEROS	SIA FORMATO 01-AGR	DIFERENCIA
ACTIVO	716.484.543	716.484.543	716.484.543	-
PASIVO	169.308.979	169.308.979	169.308.979	-
PATRIMONIO	547.175.564	547.175.564	467.326.373	79.849.191

Fuente: Estados Financieros E.S.E Centro de Salud de Beteitiva – Vigencia 2024
Elaboró: Comisión de Auditoría

CRITERIO: Control Interno Contable como lo indica la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, (CGN) “Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel...”.

CAUSA: Se identifica la ineffectividad de los controles y/o la falta de aplicación de los mismos en el proceso de elaboración del cierre Contable de la vigencia, así como la ausencia de un control interno contable que realizara la respectiva auditoría de dicha información.

EFFECTO: Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

ANALIS VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Tabla No.06 - Comparativo Estado de Situación Financiera

CODIGO	NOMBRE	2024	2023	VARIACION
1	ACTIVOS	716,484,543	364,072,682	97%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	122,645,770	94,524,763	30%
1.1.05	CAJA	-	514,650	-100%
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	-	514,650	-100%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	122,645,770	94,010,113	30%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	111,750,640	92,956,825	20%
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	10,895,130	1,053,288	934%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	404,983,612	86,893,813	366%
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	49,635,544	58,468,695	-15%
1.3.19.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD	4,650,000	16,916,400	-73%
1.3.24	SUBVENCIONES POR COBRAR	355,348,068	28,425,118	1150%
1.5	INVENTARIOS	4,073,624	3,035,651	34%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	184,781,538	179,618,455	3%
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	3,000,000	3,000,000	0%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	175,702,704	145,149,454	21%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	7,018,705	7,018,705	0%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	30,263,000	30,263,000	0%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	136,690,000	136,690,000	0%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(166,879,648)	(142,502,704)	17%
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(1,013,223)	-	0%
2	PASIVOS	169,308,979	71,010,976	138%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	138,826,674	30,556,449	354%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	57,761,571	16,363,676	253%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	3,409	797	328%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2,869,994	3,317,836	-13%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	78,191,700	10,874,140	619%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	30,482,305	40,454,527	-25%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	30,482,305	40,454,527	-25%
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	-	4,303,930	-100%
3	PATRIMONIO	547,175,564	293,061,705	87%
3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	547,175,564	293,061,705	87%

3.2.08	CAPITAL FISCAL	337,821,802	337,821,802	0%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(44,760,097)	(4,828,167)	827%
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	254,113,859	(39,931,930)	-736%

Fuente: Estados Financieros E.S.E Centro de Salud de Beteitiva – Vigencia 2024– Vigencia 2024
Elaboró: Comisión de Auditoría

En el análisis del Estado de Situación Financiera se evidencia una variación significativa en el rubro de efectivo y equivalentes al efectivo, con un incremento del **30%**, al pasar de **\$94.524.763** en 2023 a **\$122.645.770** en 2024. Esta variación demuestra que la entidad ha fortalecido su capacidad de generación de flujo de efectivo en la operación corriente.

De acuerdo al análisis vertical realizado a los estados financieros del E.S.E Centro de Salud de Beteitiva se puede observar que la cuenta más representativa del activo es la cuenta 1.3 Cuentas por Cobrar, la cual registra un valor de **\$404.983.612** y representa el **366%** del total del activo, seguida de la cuenta 13.19 Prestación de Servicios de Salud que registra un valor de **\$49.635.544**, representando el **-15%** del total activo, las Notas de los Estados Financieros especifican que EAPB son las que adeudan dichas cuentas.

En la cuenta del Pasivo se presenta una variación del **138%**, lo que indica que el pasivo total de la entidad aumento de una vigencia a otra, principalmente debido al incremento de significativa del **354%** en las cuentas por pagar por bienes y servicios.

La partida del Patrimonio incrementó en un **354%**, pasando de **\$293.061.705** en 2023 a **\$547.175.564** en 2024, variación que se refleja principalmente en el Resultado de Ejercicios Anteriores.

11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.2.1. PRESUPUESTO

Hallazgo de Auditoria N°03 – Incoherencia en los valores reportados en los Formatos Sia Contralorías – Con Incidencia Sancionatoria

CONDICIÓN: Efectuado el estudio y análisis de los documentos mediante los cuales se fijó y modificó el presupuesto, de la E.S.E de Betéitiva, para la vigencia 2024, según actos administrativos, mediante Decreto No.008 del 11 de diciembre de 2023 se fijó en la suma de **\$313.606.470**.

Dentro de la información reportada por el sujeto de control como información complementaría se observaron las modificaciones al presupuesto según se indica:

Cuadro 2. Actos Administrativos

ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	PTO INICIAL	ADICIONES	TRASLADOS	REDUCCIONES	PTO TOTAL	PPTO LIQUIDACIÓN (EJECUCIÓN INGRESOS)
ACUERDO No. 008 (Presupuesto Inicial)	11-dic-23	\$313,606,470					
ACUERDO No. 001 (Adición Cuentas por Pagar 2023)	11-ene-24	-	\$71,292,343	-	-		
ACUERDO No. 002 (Adición Disponibilidad Inicial)	02-feb-24	-	\$23,232,419	-	-		
ACUERDO No. 004 (Adición VSP Vig. Actual)	29-abr-24	-	\$7,330,880	-	-		
ACUERDO No. 006 (Adición Convenio Municipal Bucal)	21-jun-24	-	\$34,580,000	-	-		
ACUERDO No. 007 (Adición Recuperación Cartera PIC y VSP)	12-ago-24	-	\$13,590,000	-	-		
ACUERDO No. 008 (Adición PIC Municipal Vig. Actual)	30-ago-24	-	\$28,392,516	-	-		
ACUERDO No. 009 (Adición Subsidio a la Oferta)	26-sep-24	-	\$205,800,559	-	-		
ACUERDO No. 011 (Adición Recursos Proyecto Ambulancia)	08-nov-24	-	\$396,409,450	-	-		
ACUERDO No. 012 (Adición Equipos Básicos APS)	08-nov-24	-	\$293,607,900	-	-		
ACUERDO No. 014 (Reducción Recursos Ambulancia)	27-dic-24	-	-	-	\$376,588,950		
ACUERDO No. 015 (Reducción PIC Depto Vig. Actual)	27-dic-24	-	-	-	\$8,910,216		
RESOLUCIÓN No. 031 (Traslados)	03-may-24	-	-	\$3,494,000	-		
RESOLUCIÓN No. 040 (Traslados)	01-jul-24	-	-	\$14,830,000	-		
RESOLUCIÓN No. 051 (Traslados)	24-sep-24	-	-	\$14,815,000	-		
RESOLUCIÓN No. 057 (Traslados)	25-oct-24	-	-	\$7,695,700	-		
RESOLUCIÓN No. 062 (Traslados)	08-nov-24	-	-	\$11,486,484	-		
TOTAL		\$313,606,470	\$1,074,236,067	\$52,321,184	\$385,499,166	\$1,002,343,371	\$830,758,373

Fuente: Actos administrativos presupuesto – rendición de la cuenta E.S.E de Betétiva 2024.

Se observa que la información reportada en los actos administrativos conforme a los formatos F07_AGR, F08A_AGR, F08B_AGR, y ejecuciones de ingresos y gastos es INCOHERENTE.

FUENTE	INICIAL	ADICIONES	TRASLADOS	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	\$313,606,470	\$1,074,236,067	\$52,321,184	\$385,499,166	\$1,002,343,371
FORMATO F07 AGR	\$313,606,470	\$1,074,236,069	\$52,321,184	\$557,084,166	\$830,758,373
FORMATO F08A AGR		\$1,074,236,069		\$ 557,084,166	

FORMATO F08B AGR		\$1,074,236,069	\$52,321,184	\$557,084,166	
EJECUCIÓN PPTAL INGRESOS	\$313,606,470	\$1,074,236,069		\$ 557,084,166	\$830,758,373
EJECUCIÓN PPTAL GASTOS	\$313,606,470	\$1,074,236,069	\$52,321,184	\$557,084,166	\$830,758,373

Según la información reportada, el presupuesto definitivo liquidado mediante los actos administrativos asciende a la suma de \$830,758,373, y que conforme a los formatos rendidos por la entidad se evidencia que la información es coherente.

De acuerdo a la respuesta emitida por parte de la entidad auditada y los soportes suministrados se evidencia que se tuvo una mala interpretación frente a la observación realizada ya que se estaba observando la información rendida respecto de los actos administrativos y no de los formatos, generando esto una deficiencia en la entrega de información respecto de lo observado, sin embargo la entidad anexa los actos administrativos faltantes, razón por la cual se levanta la incidencia sancionatoria pero se mantiene el hallazgo administrativo ya que se evidencia que no se tuvo un control al momento de la rendición de la cuenta.

CRITERIO: Artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia.

CAUSA: Inobservancia de la norma, ineffectividad de los controles implementados, falta de aplicación de los principios de legalidad y transparencia.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales e informes inexactos, Incertidumbre de veracidad de la información reportada a este ente de control, posibles sanciones de los entes de control.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 8 del Decreto 780 de 2016, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas deben destinar mínimo el 5% de sus ingresos operacionales al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria. Sin embargo, al revisar los actos administrativos de adición presupuestal de la vigencia 2024, se identifica que en algunos de ellos se no realizó la correspondiente asignación del 5% para este fin.

ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR ADICION	5% MANTENIMIEN O EXIGIDO	5% ASIGNADO EN EL ACTO	CUMPLE
ACUERDO No. 001 (Adición Cuentas por Pagar 2023)	\$71,292,343	\$3,564,617.15	\$ 3,600,000	Si
ACUERDO No. 002 (Adición Disponibilidad Inicial)	\$23,232,419	\$1,161,620.95	\$ 1,162,000	Si
ACUERDO No. 004 (Adición VSP Vig. Actual)	\$7,330,880	\$366,544.00	\$ 367,000	Si
ACUERDO No. 006 (Adición Convenio Municipal Bucal)	\$34,580,000	\$1,729,000.00	\$ 1,730,000	Si
ACUERDO No. 007 (Adición Recuperación Cartera PIC y VSP)	\$13,590,000	\$679,500.00	\$ 679,500	Si
ACUERDO No. 008 (Adición PIC Municipal Vig. Actual)	\$28,392,516	\$1,419,625.80	\$ 1,419,625	Si
ACUERDO No. 009 (Adición Subsidio a la Oferta)	\$205,800,559	\$10,290,027.95	\$ 10,290,027	Si

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

ACUERDO No. 011 (Adición Recursos Proyecto Ambulancia)	\$396,409,450	\$19,820,472.50	\$ 19,820,500	Si
ACUERDO No. 012 (Adición Equipos Básicos APS)	\$293,607,900	\$14,680,395.00	\$ 14,680,395	Si
TOTAL		\$53,711,803.35	\$53,711,803.35	100% DE CUMPLIMIENTO

La ESE presenta un cumplimiento del 100% en la asignación del 5% para mantenimiento hospitalario, destinando \$53,711,803 a actividades esenciales para garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de su infraestructura y dotación hospitalaria.

Hallazgo de Auditoria N°04 – Incoherencia en los valores reportados en los Formatos Sia Contralorías – con Incidencia Sancionatoria

Ejecución presupuestal de ingresos

CONDICIÓN: Con fundamento en la información reportada por el sujeto de control en los formatos F03 CDN, F06 AGR, F06A CDN, así como la ejecución de ingresos allegada en la información complementaria, de lo cual se evidencia:

Tabla Nro 8 Formatos

FORMATO	VALOR
FORMATO F03 CDN BANCOS	\$664,498,617
FORMATO F06 AGR EJECUCIÓN DE INGRESOS (Recaudos)	\$691,026,840
FORMATO F06A CDN (RELACIÓN DE INGRESOS)	\$691,026,840
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	\$691,026,840
DIFERENCIA	\$26,528,223

Al cotejar los valores reportados en los formatos F06_AGR (recaudos), F06A_CDN (relación de ingresos) y F03_CDN (bancos) contra la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2024, se identifican inconsistencias significativas que impiden la conciliación de la información.

Mientras la ejecución presupuestal, el formato F06_AGR, Formato F06A_CDN y la ejecución de ingresos, reportan un valor coherente de \$691,026,840, se evidencian diferencias:

➤ El formato F03_CDN reporta \$664,498,617, mostrando una discrepancia sustancial de \$26,528,223.

Esta diferencia indica una posible falta de integridad, exactitud u oportunidad en el registro de los movimientos financieros, por lo que debe ser explicada y justificada por el sujeto de control.

Si corresponde la diferencia en relación a las notas débito y crédito y a los ingresos sin afectación presupuestal que reflejan en la respuesta de la controversia, sin embargo, se mantiene la observación administrativa debido a que no se rindió completamente la información requerida dentro la resolución de la rendición de la 494 de 2017, debido que no se encuentra dentro de la información complementaria dentro d ellos ingresos con afectación presupuestal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CAUSA: Inobservancia de la norma, ineffectividad de los controles implementados, falta de aplicación de los principios de legalidad y transparencia.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales e informes inexactos, Incertidumbre de veracidad de la información reportada a este ente de control, posibles sanciones de los entes de control.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ULT. NIVEL	PTO. INICIAL	ADICIÓN	REDUCCIÓN	PTO. DEFINITIVO	INGRESO VALOR ACUMULADO	% DE RECAUDO
1	INGRESOS	No	313,606,470.00	1,074,236,068.64	557,084,166.14	830,758,372.50	691,026,840.02	83.18%
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	No	0.00	94,524,762.60	0.00	94,524,762.60	94,524,762.60	100.00%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	No	313,606,470.00	603,122,355.90	180,495,216.00	736,233,609.90	596,482,646.42	81.02%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	No	0.00	376,588,950.14	376,588,950.14	0.00	19,431.00	

El comportamiento de los ingresos refleja una estructura financiera altamente dependiente de adiciones presupuestales, que incrementaron el presupuesto inicial en un 243%. Sin embargo, la ejecución evidencia una brecha significativa entre lo presupuestado y lo recaudado.

El recaudo total alcanza el 83.18%. La categoría de Ingresos Corrientes, que constituye la fuente principal de operación, presenta un recaudo del 81.02%. Si bien es un porcentaje aceptable, la magnitud de recursos no captados representa un riesgo crítico de liquidez y compromete la capacidad de la entidad para financiar su gasto operativo, servicios y obligaciones salariales.

La partida de Recursos de Capital presenta una situación atípica. Tuvo una adición significativa que posteriormente fue objeto de una reducción total por el mismo monto, dejando un presupuesto definitivo de \$0. El mínimo recaudo de \$19,431 confirma que estos recursos no se materializaron.

ESTADO DE TESORERIA

Se toma como referente la información consignada en el estado de tesorería reportado en la información complementaria por el sujeto de control:

ITEM	F03_CDN	ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA
INGRESOS	\$570,488,504	570,488,504	0

El estado de tesorería reportado por la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, evidencia coherencia entre los ingresos registrados en el formulario F03_CDN y los consignados en el Estado de Tesorería, lo que indica una total concordancia en los registros contables.

Ejecución de Recursos respecto lo apropiado

CONCEPTO	EJECUCIÓN DE GASTOS	FORMATO F07_AGR EJECUCIÓN DE GASTOS	DIFERENCIA
PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$830,758,373	\$830,758,373	\$0
COMPROMISOS TOTALES	\$738,431,030	\$738,431,030	\$0

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

OBLIGACIONES TOTALES	\$738,431,030	\$738,431,030	\$0
PAGOS TOTALES	\$571,995,454	\$571,995,454	\$0

De conformidad con el análisis efectuado a la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2024, se pudo verificar la integridad, consistencia y confiabilidad de la información financiera rendida por la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva, al cotejar los datos reportados en el documento de Ejecución de Gastos con los registrados en el formato oficial F07_AGR – Ejecución Presupuestal de Gastos, cargado en el Sistema Integral de Auditorías (SIA).

La información rendida por la E.S.E sobre la ejecución del gasto se considera confiable y coherente, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normativa vigente para la rendición de cuentas.

Ejecución presupuestal de gastos

RUBRO	NOMBRE RUBRO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIÓN	PAGO	OBLIGACIONES POR PAGAR	% DE EJECUCIÓN
2	GASTOS	830,758,372.50	738,431,029.92	738,431,029.92	571,995,453.92	166,435,576.00	68.85%
2.1	FUNCIONAMIENTO	376,508,987.45	328,790,588.42	328,790,588.42	295,665,873.42	33,124,715.00	78.53%
2.3	INVERSIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	454,249,385.05	409,640,441.50	409,640,441.50	276,329,580.50	133,310,861.00	60.83%

La ejecución del gasto en la ESE Betéitiva alcanza un 68.85% del presupuesto definitivo, lo que indica una capacidad media-alta de compromiso de recursos, pero una brecha significativa en el flujo de efectivo para el pago de las obligaciones. Los compromisos y obligaciones coinciden en un 100%), lo que refleja una gestión disciplinada en la fase contractual y de causación.

Sin embargo, los pagos efectivos ascienden solo a \$571,995453, generando un saldo pendiente de \$166,435,576 en obligaciones por pagar, sugiere posibles tensiones de liquidez o desfases en el cronograma de desembolsos, lo que podría afectar la continuidad de los servicios y la confianza de proveedores y contratistas. Al desagregar por rubros, el Funcionamiento presenta el mejor desempeño con un 78.53% de ejecución y una relación sana entre pagos y obligaciones pendientes. Esto indica una gestión operativa relativamente eficiente en áreas como personal, servicios públicos y adquisiciones corrientes. Por otro lado, los Gastos de Operación Comercial, que representan más de la mitad del presupuesto, muestran una ejecución de solo 60.83%, con una brecha de pagos muy alta. Este rubro, que incluye servicios asistenciales y técnicos, evidencia problemas severos de flujo de caja que pueden impactar directamente la prestación de servicios de salud.

Finalmente, la Inversión tiene apropiación y ejecución 0%, lo que confirma la cancelación total de los recursos de capital previamente adicionados y reducidos,

como se observó en el análisis de ingresos. En conclusión, el perfil de ejecución presupuestal del gasto revela una gestión con alta capacidad de compromiso, pero con limitaciones de tesorería, especialmente en los gastos comerciales. Esto refleja un modelo financiero donde los ingresos recaudados no alcanzan a cubrir las obligaciones contraídas, generando pasivos flotantes que podrían comprometer la sostenibilidad operativa y financiera de la entidad en el corto plazo.

Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar

Constitución de Cuentas por pagar: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Betéitiva, expidió Resolución N°079 del 31 de diciembre de 2024, donde indica que el sujeto auditado a corte 31 de diciembre de 2024 constituyó cuentas por pagar por valor de \$166.435.576.

Analizada la información reportada por parte del sujeto auditado referente al formato F07_agr y en la ejecución de gastos, se hizo la relación de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia 2024, donde se evidencio que la información es coherente, como se muestra a continuación:

EJECUCIÓN DE GASTOS				
Obligaciones	Pagos	Cuentas Por Pagar	Resolución N°030 del 31/12/2024	Diferencia
\$738,431,029	\$571,995,453	\$ 166,435,576	\$166.435.576	\$0

CONDICIÓN: Ejecución de Cuentas por pagar: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Betéitiva, constituyó cuentas por pagar de la vigencia 2024 por valor de \$ 67.692.343, mediante Resolución No.078 del 29 de diciembre de 2023, para ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024.

La verificación del formato F11 en la plataforma SIA de las Contralorías evidenció que el valor reportado de las cuentas por pagar es de \$67,692,343. Este dato presenta coherencia frente al saldo registrado en la resolución correspondiente.

Adicionalmente, se evidenció que durante la vigencia 2024 se efectuó el pago total de las obligaciones pendientes de la vigencia anterior, por lo tanto, la entidad cumplió el principio de anualidad presupuestal, al pagar dicho valor correspondiente a las cuentas por pagar del ejercicio anterior.

									
EJECUCIÓN DE GASTOS CENTRO DE SALUD DE Beteitiva Del 01/01/2024 Al 31/12/2024									
II	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PTO. DEFINITIVO	REGISTRO	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO OBLIGACIONES	% DE EJECUCIÓN	
1504	212020200811	Pagos Vigencias Anteriores	67,692,343.00	67,692,343.00	67,692,343.00	67,692,343.00	0.00	100.00%	

Otros Procesos Presupuestales (Superávit, Déficit, Vigencias Futuras, Deudas, Pasivos exigibles y otros).

Superávit o déficit: Durante la vigencia fiscal de 2024, se realizó un análisis para determinar si las operaciones fiscales de la E.S.E Centro de Salud de Beteitiva generaron un superávit o un déficit. Para ello, se tomó como referencia la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de lo cual se obtuvo:

TOTAL, INGRESOS	\$ 1,086,134,110
COMPROMISOS EJECUCION PTAL	\$ 738,431,029.92
SUPERAVIT	347,703,081

De conformidad con la información presupuestal reportada para el ejercicio fiscal 2024, la ESE de Cuitiva LAGOSALUD culminó el periodo con un superávit de \$77.252.010. Este resultado financiero favorable se deriva de que la recaudación total de ingresos superó el valor total de los compromisos de gastos ejecutados durante la vigencia.

Este saldo positivo constituye un indicador de equilibrio financiero que refleja una gestión presupuestal donde la capacidad de recaudación fue suficiente para cubrir la totalidad de los compromisos adquiridos, generando un excedente que fortalece la situación financiera de la entidad.

11.2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

El equipo auditor conforme el reporte de la entidad referente a su contratación para la vigencia 2024, analizo y cotejo la información rendida dentro de cada una de las plataformas establecidas, además de la certificación emitida por parte de la entidad auditada para verificar si la información era coherente:

Tabla Nro 9 Reporte Contratos

PLATAFORMA	N° CONTRATOS RENDIDOS	VALOR
FORMATO F13 AGR	77	\$ 343,538,841
SIA OBSERVA	77	\$ 345.429.311
SECOP	77	\$ 334,023,408

De lo anterior se evidencio que la cantidad de contratos rendidos en cada una de las plataformas correspondientes es coherente, a pesar de que los valores de los contratos no son coherentes, se evidencia la gestión y la concordancia entre los mismos.

Selección de la muestra contractual: Según el PT04 muestra de contratos, inmerso en el PT 01, arroja como tamaño de la muestra optima 6 contratos, los cuales se evidencian a continuación:

De acuerdo a lo anterior y basado en el análisis del tema y teniendo en cuenta la siguiente tabla:

N°	N° DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	CSP-57	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONAS RURALES PARA LA MOVILIZACION Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	24,500,000

2	ESEBCPS05 12024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	11,665,000
3	ESEBCS013 2024	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	14,337,900
4	ESEBCS010 2024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MATERIAL ODONTOLOGICO LABORATORIO CLINICO Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA BOYACA	6,000,000
5	59	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE EQUIPOS BASICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	4,900,000
6	12	SUMINISTRO DE KITS DE IDENTIFICACION Y PAPELERIA PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	7,105,000
TOTAL MUESTRA CONTRACTUAL			\$68.507.900

Hallazgo de Auditoria N°05 – Deficiencias en la Estructuración, Seguimiento y Ejecución del Contrato de Suministro ESEB-CS-013-2024.

N° DE CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
ESEB-CS-013-2024	29/11/2024	\$ 14.337.900	21 DÍAS	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA.	RAFAEL ERNESTO RINCON LOPEZ

CONDICIÓN: ESTUDIO PREVIO

De la revisión del expediente contractual se evidencian falencias sustanciales en la estructuración del estudio previo, particularmente en lo relacionado con la determinación del valor del contrato. No se identificó la existencia de un estudio de mercado ni de un análisis técnico o económico que permita establecer de manera objetiva cómo fueron tasados los valores contractuales, ausencia que debilita el soporte precontractual del negocio jurídico.

Esta situación se ve agravada por cuanto, de manera injustificada, en las especificaciones técnicas se hace referencia a marcas comerciales específicas para la adquisición de los insumos, sin que se evidencie un análisis comparativo que sustente dicha selección. De la simple verificación en establecimientos dedicados a la comercialización de estos bienes se advierte que los valores pagados superan los precios promedio de mercado, lo que podría configurar un posible sobrecosto.

ESPECIFICACIÓN DE MARCAS A CONTRATAR

2	4	TENSIOMETRO MARCA RIESTER DE LUJO - Inflado rápido del brazaletes gracias al tubo doble y a la bomba eficiente - Abrazadera de metal inoxidable para enganchar el manómetro al brazaletes para una cómoda visualización de la medición. - El microfiltro protege la válvula de liberación de aire y el	\$ 384.448	\$ 1.537.792
---	---	--	------------	--------------

Tomado del expediente contractual ESEB-CS-013-2024

Adicionalmente, se identificó un **error en la clasificación del contrato**, toda vez

que, pese a que el objeto contractual y su naturaleza corresponden claramente a un **contrato de suministro**, en el apartado de identificación del contrato a celebrar se le califica erróneamente como un contrato de **prestación de servicios**, lo cual genera incoherencia jurídica y documental en la etapa precontractual.

Del análisis integral de la observación formulada, la respuesta emitida por la E.S.E Centro de Salud y la verificación posterior realizada en el marco del ejercicio auditor, se concluye lo siguiente:

Determinación del valor contractual y estudios previos
Se constata que la contratación para la adquisición de equipos biomédicos se efectuó en el marco de los lineamientos técnicos, operativos y financieros definidos en la Resolución 1212 del 05 de julio de 2024, relacionada con la implementación de Equipos Básicos en Salud. Dichos lineamientos, de obligatorio cumplimiento para las entidades ejecutoras, establecen topes presupuestales y anexos financieros emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales constituyen un referente oficial para la determinación del valor contractual.

En consecuencia, se considera que sí existió un soporte técnico y financiero válido para la estimación del valor del contrato, el cual se encuentra implícito en la normativa sectorial aplicable, por lo que no era exigible un estudio de mercado independiente, dado que los valores fueron previamente definidos y validados por la autoridad nacional competente.

Se evidenció un error de carácter formal en el documento de estudios previos, consistente en la identificación incorrecta del contrato como uno de prestación de servicios, cuando por su objeto y naturaleza corresponde a un contrato de suministro. No obstante, dicho error no afectó la ejecución del contrato ni la materialización de su objeto, configurándose como una inconsistencia documental subsanable, atribuible a un error humano.

Se verificó la existencia de los documentos que acreditan la efectiva ejecución del contrato, tales como acta de entrega, cuenta de cobro, carta de garantía, acta de ejecución y acta de liquidación, los cuales demuestran el cumplimiento material del objeto contractual y la correcta destinación de los recursos. Publicación en SIA OBSERVA y **SECOP**

No obstante lo anterior, se evidenció que dichos soportes no fueron cargados de manera oportuna y completa en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, situación que la Entidad reconoce como una omisión administrativa. Si bien esta circunstancia no genera afectación económica ni detrimento patrimonial, sí constituye un incumplimiento a los deberes de publicidad y transparencia de la gestión contractual.

En virtud de lo expuesto, se determina que:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 33 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

No se configura hallazgo con incidencia fiscal, dado que se acreditó la ejecución del contrato y la correcta aplicación de los recursos.

Se configura un **hallazgo administrativo**, derivado del no cargue oportuno y completo de la documentación contractual en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, por lo cual se recomienda a la Entidad fortalecer los controles administrativos y de gestión documental para evitar la reiteración de este tipo de situaciones

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de PRESTACION DE SERVICIOS. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Tomado del expediente contractual ESEB-CS-013-2024

GARANTÍAS

De conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, la garantía de calidad debía constituirse por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato. No obstante, para el contrato objeto de revisión dicha garantía fue establecida únicamente por el diez por ciento (10 %), en abierta contravención de las disposiciones internas autoimpuestas por la propia Entidad.

PÓLIZA DE CALIDAD

6. Calidad de los Elementos o Servicios: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por el 40% del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado.

Tomado del expediente contractual ESEB-CS-013-2024

GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO

4. Riesgos y garantías que debe asumir el contratista: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una póliza de garantía y cumplimiento a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD BETEITIVA y requerirá ser aprobada por la E.S.E., la garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: 1. Garantía de cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y seis meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y Calidad de los bienes: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Tomado del expediente contractual ESEB-CS-013-2024

Aunado a lo anterior, no reposa dentro del expediente contractual soporte alguno que permita verificar que las garantías exigidas fueron efectivamente constituidas y aportadas, lo que impide acreditar el cumplimiento de un requisito esencial para la ejecución del contrato y debilita los mecanismos de protección del patrimonio público.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se observa con alto grado de preocupación la ausencia total de soportes que permitan corroborar la efectiva ejecución del contrato. Tanto en la documentación

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 34 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

remitida a este Ente de Control como en la información registrada en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, no obran informes de ejecución, informes de supervisión, actas de entrega, actas de recibo ni ningún otro documento que dé cuenta de la realización material del objeto contractual.

La inexistencia de dichos soportes impide verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos, situación que da lugar a la configuración de una **observación administrativa con alcance fiscal por el valor total del contrato**, correspondiente a **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$14.337.900)**.

CRITERIO: ACUERDO No. 10 DE 2024 (26 DE SEPTIEMBRE DE 2024) Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD BETÉITIVA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Normas Comunes A Las Modalidades De Contratación.

c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados.

Igualmente, los proponentes presentarán garantía de seriedad de oferta en los casos que la Empresa lo considere necesario. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia.

Garantías. La E.S.E Centro de Salud Betéitiva es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para todos los efectos de determinar el riesgo de la contratación, la entidad analizará los amparos a exigir dentro de los cuales están:1. Anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.2. Cumplimiento: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por una cuantía del 10% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas a la salud o bienes de terceros, por la suma equivalente al 20% del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

valor del Contrato y una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más.5. Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada: En cuantía equivalente al 30%, del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la E.S.E Centro de Salud Betéitiva.6. Calidad de los Elementos o Servicios: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por el 40% del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado.

En caso de siniestros debidamente declarados, el contratista deberá mantener vigentes las garantías estipuladas en el acuerdo contractual, si el contratista es renuente a ello dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte de la E.S.E Centro de Salud Betéitiva, este podrá disponer que se modifiquen a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a las pólizas, el contratista dispondrá para tal efecto de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique de esta situación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA “ARTICULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. **“Artículo 209** – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”: “ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (...)

“ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Todo gasto público debe tener soporte documental válido y verificable. Un pago sin acta de liquidación genera un hallazgo fiscal por falta de soporte, y puede derivar en un

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 36 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

proceso de responsabilidad fiscal ante la Contraloría.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 37 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Ley 1150 De 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo (CPACA)

Artículo 3. Principios.

Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...).

CAUSA: Las situaciones descritas tienen su origen en una **deficiente planeación contractual y en la ausencia de controles efectivos en las etapas precontractual y contractual**, evidenciada en la falta de estudios técnicos y de mercado, en la incorrecta clasificación jurídica del contrato, en el incumplimiento de las disposiciones internas sobre garantías y en la omisión de las funciones de supervisión y verificación de la ejecución contractual.

EFECTO: Se generó una afectación grave a la transparencia, trazabilidad y

N°	FECHA	VALOR	DURACIÓN	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
ESEB-CS-010-2024	2024/11/26	\$6.000.000	30 DÍAS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MATERIAL ODONTOLÓGICO, LABORATORIO CLÍNICO Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA BOYACÁ.	JEZA SOLUCIONES

legalidad del proceso contractual, imposibilitando verificar la razonabilidad del valor contratado, el adecuado amparo de los riesgos y la efectiva ejecución del objeto contractual, lo que deriva en un riesgo cierto para el patrimonio público, debilidad del control interno y la configuración de una observación administrativa con alcance fiscal por la totalidad de los recursos comprometidos.

Hallazgo de Auditoria N°06 – Deficiencias en la Estructuración y Ejecución del Contrato de Suministro ESEB-CS-010-2024, Pagos sin Soporte y Falta de Verificación del Cumplimiento- con presunta Incidencia Fiscal por Valor de \$3.116.973.

CONDICIÓN: ESTUDIO PREVIO

Del análisis del estudio previo del contrato identificado como ESEB-CS-010-2024, se evidencian falencias sustanciales en la estructuración del soporte precontractual. En primer lugar, no se realiza alusión alguna a la elaboración de un estudio de mercado que permita sustentar técnica y económicamente la determinación del valor del contrato. De manera genérica, se incluyen ciento sesenta y seis (166) ítems, sin que a ninguno de ellos se le asigne un valor unitario, lo que impide conocer la forma en que se consolidó el presupuesto contractual.

Adicionalmente, de la revisión de la propuesta presentada por el contratista se advierte que algunos ítems se encontraban expresamente identificados como agotados; no obstante, dichos ítems fueron incluidos dentro del contrato. Aunado a ello, se evidencia que ni el valor total ni el número de ítems relacionados en el contrato coinciden con los contenidos en la propuesta económica, situación que

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 41 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Se incluyeron en el contrato ítems que, según la propuesta, se encontraban expresamente identificados como agotados.
- El número de ítems y el valor total del contrato no coinciden con los reflejados en la propuesta económica, situación que genera incertidumbre sobre la correspondencia entre la oferta presentada y las condiciones finalmente pactadas, afectando la transparencia y la selección objetiva.

De otra parte, se evidenció que la Entidad dio inicio a la ejecución del contrato sin que se encontraran constituidas las garantías contractuales, requisito indispensable para la protección del patrimonio público y la mitigación de riesgos. Si bien posteriormente se suscribió un modificadorio en el que se indicó que no se exigirían dichas garantías, este fue expedido con posterioridad al acta de inicio, lo cual no subsana la irregularidad identificada ni legitima el inicio de la ejecución contractual sin el cumplimiento previo de este requisito.

Finalmente, se reitera que durante la auditoría no se evidenció la existencia de actas de entrega ni actas de salida de almacén, documentos indispensables para acreditar la recepción, control, custodia y trazabilidad de los insumos y medicamentos suministrados. Esta situación debilita de manera significativa los mecanismos de control interno y afecta la confiabilidad de la información relacionada con la ejecución contractual.

En conclusión, los argumentos expuestos por la Entidad no desvirtúan las falencias identificadas, por lo que se ratifica el hallazgo, al evidenciarse deficiencias en la planeación precontractual, inconsistencias en la estructuración económica del contrato, inicio de la ejecución sin garantías y ausencia de soportes documentales de la entrega de bienes, circunstancias que afectan la legalidad, transparencia y eficiencia del proceso contractual.

GARANTÍAS

No reposa dentro del expediente contractual soporte alguno que permita verificar que las garantías exigidas fueron efectivamente constituidas y aportadas, lo que impide acreditar el cumplimiento de un requisito esencial para la ejecución del contrato y debilita los mecanismos de protección del patrimonio público.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En lo que respecta a la ejecución contractual, se observa con alto grado de preocupación la ausencia total de soportes que permitan corroborar la efectiva ejecución del objeto del contrato. Tanto en la documentación remitida a este Ente de Control como en la información registrada en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, no obran informes de ejecución, informes de supervisión, actas de entrega, actas de recibo ni ningún otro documento que dé cuenta de la realización material de las obligaciones contractuales.

De igual forma, se evidencia una diferencia significativa entre el valor contratado y el valor efectivamente cancelado, liberándose saldos cercanos al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, sin que exista justificación documental o contractual que explique dicha variación.

VALOR PACTADO – VALOR PAGADO

En el municipio de Betétiva Boyacá, a los 26 días del Mes de DICIEMBRE de 2024, en la E.S.E centro de salud Betétiva , se reunieron: JHEAN ALEJANDRA PERALTA CRUZ, en su calidad de Gerente de la ESE Centro de salud Betétiva y Supervisor del contrato y MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA , Identificado(a) con cedula número 46.450.943 DE DUITAMA, como contratista, con el fin de recibir los productos según el contrato en referencia, por un valor de **\$6.000.000 M/CTE**, los cuales se cumplieron y se recibieron a satisfacción, según informe adjunto a la presente.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
	VALOR INICIAL
VALOR CONTRATO	\$6.000.000
ANTICIPO	\$0
VALOR ADICIONAL	\$0
VALOR ACTAS ANTERIORES	\$0
VALOR PRESENTE ACTA	\$3.116.973
SALDO NO EJECUTADO	\$2.883.027
VALOR TOTAL	\$6.000.000

Tomado del expediente contractual N° ESEB-CS-010-2024

La inexistencia de soportes que acrediten la ejecución contractual impide verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos, situación que da lugar a la configuración de un **hallazgo administrativo con alcance fiscal** por el valor total efectivamente pagado, correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.116.973)**.

CRITERIO: ACUERDO No. 10 DE 2024 (26 DE SEPTIEMBRE DE 2024) Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD BETÉITIVA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Normas Comunes A Las Modalidades De Contratación. c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Igualmente, los proponentes presentarán garantía de seriedad de oferta en los casos que la Empresa lo considere necesario. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia.

Garantías. La E.S.E Centro de Salud Betétiva es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para todos los efectos de determinar el riesgo de la contratación, la entidad analizará los amparos a exigir dentro de los cuales están:1. Anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.2. Cumplimiento: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por una cuantía del 10% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 43 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas a la salud o bienes de terceros, por la suma equivalente al 20% del valor del Contrato y una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más.5. Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada: En cuantía equivalente al 30%, del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la E.S.E Centro de Salud Betétiva.6. Calidad de los Elementos o Servicios: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por el 40% del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado.

En caso de siniestros debidamente declarados, el contratista deberá mantener vigentes las garantías estipuladas en el acuerdo contractual, si el contratista es renuente a ello dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte de la E.S.E Centro de Salud Betétiva, este podrá disponer que se modifiquen a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a las pólizas, el contratista dispondrá para tal efecto de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique de esta situación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“**ARTICULO 6°** - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones”. “**Artículo 209** – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”: “ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (...) “**ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 44 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Todo gasto público debe tener soporte documental válido y verificable. Un pago sin acta de liquidación genera un hallazgo fiscal por falta de soporte, y puede derivar en un proceso de responsabilidad fiscal ante la Contraloría.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 25.- Del Principio de Economía. [Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996.](#) En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. [32](#) de la Ley 1150 de 2007.) 2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. [Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012.](#) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 45 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Ley 1150 De 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 46 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo (CPACA)

Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 47 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

de sus objetivos; (...).

CAUSA: Las situaciones descritas tienen origen en una deficiente planeación contractual y en la ausencia de controles efectivos en las etapas precontractual y contractual, evidenciada en la falta de un estudio de mercado que sustente el valor del contrato, la inconsistencia entre la propuesta y las condiciones contractuales pactadas, y la omisión de las funciones de supervisión y verificación durante la ejecución, permitiendo pagos sin soporte documental suficiente.

EFECTO: Incertidumbre sobre la correcta determinación del valor contractual, imposibilidad de verificar la efectiva ejecución del objeto del contrato y la adecuada utilización de los recursos públicos, debilitamiento del control interno y afectación a los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad, configurándose un riesgo fiscal materializado por el valor de los recursos efectivamente pagados sin respaldo de ejecución.

Hallazgo de Auditoria N°07 – Incongruencia en el Objeto y Perfil Contratado, Falta de Garantías y Ausencia de Soporte de Ejecución en el Contrato ESEB-CS-051-2024, que Configura Presunto Sobrecosto y Riesgo Patrimonial

N° DE CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
ESEB-CPS-051-2024	26/11/2024	\$ 11.665.000	35 DÍAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA.	INA YADITH RANGEL GUALDRON

CONDICIÓN: ESTUDIO PREVIO

De la revisión del estudio previo del contrato N.° ESEB-CS-051-2024 se evidencia una incongruencia sustancial entre el objeto contractual y el perfil efectivamente contratado. En el objeto del contrato se hace referencia expresa a la contratación de un médico; no obstante, los estudios previos desarrollan y justifican un perfil correspondiente a un auxiliar de enfermería, lo cual constituye una disparidad relevante desde el punto de vista técnico, funcional y económico.

Esta inconsistencia resulta especialmente grave si se tiene en cuenta que, de la revisión de la hoja de vida de la contratista, se establece que su perfil corresponde efectivamente al de auxiliar de enfermería, y no al de médico. En consecuencia, el valor contractual fijado no guarda correspondencia con el perfil real contratado, lo que permite inferir una sobrestimación del valor del contrato, al haberse calculado bajo supuestos propios de un perfil profesional distinto y de mayor nivel.

Del análisis integral de la respuesta emitida por la Entidad frente a la observación formulada, esta Auditoría reconoce que la Entidad acepta la existencia de falencias en la etapa precontractual, específicamente en la elaboración de los estudios previos del contrato N.° ESEB-CS-051-2024, al admitir una incongruencia entre el objeto contractual y el perfil descrito en dicho documento.

Si bien la Entidad manifiesta que el error obedeció a una falencia administrativa atribuible a error humano y que el perfil efectivamente contratado y ejecutado corresponde al de profesional en medicina, esta situación no desvirtúa la irregularidad identificada, toda vez que los estudios previos constituyen un documento esencial que soporta la planeación contractual y garantiza la coherencia técnica, jurídica y financiera del proceso.

En efecto, esta Auditoría verificó las glosas, las actividades ejecutadas y los valores pagados, constatando que los pagos realizados guardan correspondencia con las funciones desarrolladas y con los parámetros de remuneración aplicables al perfil de profesional en medicina, por lo cual no se configura detrimento patrimonial. No obstante, lo anterior, se evidencia que la documentación soporte del proceso contractual no se encuentra cargada de manera completa y oportuna en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, incumpliendo los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad que rigen la contratación estatal, así como las obligaciones de reporte y publicación de la información contractual.

En consecuencia, y pese a que no se determinó afectación económica, se mantiene el hallazgo administrativo, en razón a:

- Las falencias en la planeación contractual reflejadas en los estudios previos.
- La inconsistencia documental entre el objeto contractual y el perfil inicialmente descrito.
- La ausencia de cargue completo de la documentación contractual en las plataformas oficiales. Dicho hallazgo deberá ser objeto de acciones de mejora, orientadas a fortalecer los controles administrativos en la etapa precontractual y a garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones de registro y publicidad de la información contractual

ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA DETERMINAR Y JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

FECHA: 22 de noviembre 2024
DEPENDENCIA: Gerencia
OBJETO: Prestación de servicios en atención primaria en salud como auxiliar en enfermería de los equipos básicos de salud del municipio de Betétiva.

Tomado del expediente contractual N° ESEB-CS-051-2024

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° ESEB-CPS-051-2024
Fecha 26 de Noviembre de 2024

CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA
NIT	826.002.862-8
R. LEGAL	JHEAN ALEJANDRA PERALTA CRUZ
CC	1.057.591.615 expedida en Sogamoso
CONTRATISTA	INA YADITH RANGEL GUALDRÓN
CC	63.547.519 de Bucaramanga
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA.
VALOR	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL de pesos (\$11.665.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO EJECUCIÓN	UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS.

Tomado del expediente contractual N° ESEB-CS-051-2024

GARANTÍAS

No reposa dentro del expediente contractual soporte alguno que permita verificar que las garantías exigidas fueron efectivamente constituidas y aportadas, lo que impide acreditar el cumplimiento de un requisito esencial para la ejecución del contrato y debilita los mecanismos de protección del patrimonio público.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL En lo que respecta a la ejecución contractual, se observa con alto grado de preocupación la ausencia total de soportes que permitan corroborar la efectiva ejecución del objeto del contrato. Tanto en la documentación remitida a este Ente de Control como en la información registrada en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, no obran informes de ejecución, informes de supervisión, ni ningún otro documento que dé cuenta de la realización material de las obligaciones contractuales.

De igual forma, se evidencia una diferencia significativa entre el valor contratado y el valor efectivamente cancelado, liberándose saldos cercanos al treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, sin que exista justificación documental o contractual que explique dicha variación.

VALOR PACTADO – VALOR PAGADO

En el municipio de Betéitiva Boyacá, a los XX días del Mes de diciembre de 2024, en la E.S.E centro de salud Betéitiva, se reunieron: **JHEAN ALEJANDRA PERALTA CRUZ**, en su calidad de Gerente de la ESE Centro de salud Betéitiva y Supervisor del contrato e **INA YADITH RANGEL GUALDRON**, Identificado(a) con cedula número 63547519 DE Bucaramanga, con el fin de recibir los servicios según el contrato en referencia, por un valor de OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNMIL **PESOS M/CTE (\$\$ 8.070.721)**, los cuales se cumplieron y se recibieron a satisfacción, según informe adjunto a la presente.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
	VALOR INICIAL
VALOR CONTRATO	\$11.665.000
ANTICIPO	\$0,00
VALOR ADICIONAL	\$0,00
VALOR ACTAS ANTERIORES	\$0,00
VALOR PRESENTE ACTA	\$ 8.070.721
SALDO NO EJECUTADO	\$ 3.594.279
VALOR TOTAL	\$11.665.000

Tomado del expediente contractual N° ESEB-CS-051-2024

La inexistencia de soportes que acrediten la ejecución contractual impide verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos, situación que da lugar a la configuración de un hallazgo administrativo.

CRITERIO: ACUERDO No. 10 DE 2024 (26 DE SEPTIEMBRE DE 2024) Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD BETÉITIVA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Normas Comunes A Las Modalidades De Contratación.

c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados.

Igualmente, los proponentes presentarán garantía de seriedad de oferta en los

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 50 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

casos que la Empresa lo considere necesario. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia.

Garantías. La E.S.E Centro de Salud Betéitiva es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para todos los efectos de determinar el riesgo de la contratación, la entidad analizará los amparos a exigir dentro de los cuales están:1. Anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.2. Cumplimiento: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por una cuantía del 10% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas a la salud o bienes de terceros, por la suma equivalente al 20% del valor del Contrato y una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más.5. Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada: En cuantía equivalente al 30%, del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la E.S.E Centro de Salud Betéitiva.6. Calidad de los Elementos o Servicios: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por el 40% del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado.

En caso de siniestros debidamente declarados, el contratista deberá mantener vigentes las garantías estipuladas en el acuerdo contractual, si el contratista es renuente a ello dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte de la E.S.E Centro de Salud Betéitiva, este podrá disponer que se modifiquen a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a las pólizas, el contratista dispondrá para tal efecto de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique de esta situación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA “ARTICULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. **“Artículo 209** – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”: “ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (...)

“ARTÍCULO 6º. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Todo gasto público debe tener soporte documental válido y verificable. Un pago sin acta de liquidación genera un hallazgo fiscal por falta de soporte, y puede derivar en un proceso de responsabilidad fiscal ante la Contraloría.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 25.- Del Principio de Economía. [Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996.](#) En virtud de este principio:

- 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 52 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. [32](#) de la Ley 1150 de 2007.)2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. [Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012](#). Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Ley 1150 De 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 53 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo (CPACA)

Artículo 3. Principios.

Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 54 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...).

CAUSA: Las situaciones descritas obedecen a deficiencias en la planeación, estructuración y control del proceso contractual, reflejadas en la elaboración inadecuada de los estudios previos, la falta de correspondencia entre el objeto contractual y el perfil realmente contratado, la omisión en la verificación de la constitución de las garantías exigidas y la ausencia de controles efectivos por parte de la supervisión para validar la ejecución real del contrato y los pagos efectuados.

EFFECTO: Incertidumbre sobre la correcta ejecución del contrato, se compromete la razonabilidad del valor pagado, se debilitan los mecanismos de protección del patrimonio público y se impide verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, configurándose un riesgo cierto de detrimento patrimonial, con incidencia administrativa y fiscal, al no existir soportes que acrediten la adecuada utilización de los recursos públicos.

Hallazgo de Auditoria N°08 – Deficiencias en la Estructuración Técnica del Objeto, Incongruencia en la Cuantía Contratada, Falta de Garantías y Ausencia de Soporte Documental en la Ejecución del Contrato ESEB-CPS-057-2024, que Configura Riesgo Patrimonial.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 55 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

N°	FECHA	VALOR	DURACIÓN	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
ESEB-CPS-057-2024	26/11/2024	\$ 24.500.000	35 DÍAS	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONAS RURALES, PARA LA MOVILIZACION Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	COLOMBIABUS TRAVEL SAS

CONDICIÓN: ESTUDIO PREVIO

De la revisión de los estudios previos se evidencia una deficiencia sustancial en la definición de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, toda vez que el documento presenta una redacción vaga e imprecisa que no permite identificar con claridad el tipo de vehículo requerido para la prestación del servicio. La falta de precisión técnica impide establecer las características mínimas exigidas, tales como clase, capacidad, condiciones mecánicas o número de automotores necesarios.

Adicionalmente, al verificar la propuesta económica presentada por el contratista, se observa que esta se estructura sobre la base de dos (2) vehículos, circunstancia que no se encuentra prevista, justificada ni descrita en los estudios previos. En ningún apartado del documento precontractual se hace alusión a la necesidad de contratar más de un vehículo, generando una evidente incongruencia entre la necesidad formulada por la entidad y la oferta finalmente aceptada.

Del análisis integral de la respuesta emitida por la Entidad, esta Auditoría **mantiene la observación**, en la medida en que las explicaciones aportadas **no desvirtúan las debilidades estructurales identificadas en la etapa de planeación contractual**, ni corrigen las inconsistencias advertidas entre los estudios previos, la propuesta económica y el expediente contractual.

Si bien la Entidad reconoce que en los estudios previos no se definieron de manera expresa las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar, esta situación constituye una falla sustancial de planeación, toda vez que los estudios previos son el instrumento técnico y jurídico que debe anteceder y soportar la contratación, y no un aspecto subsanable en la etapa contractual.

La verificación posterior de documentos como tarjetas de propiedad, pólizas u otros soportes no supe la obligación legal de definir previamente aspectos esenciales tales como:

- Tipo o clase de vehículo requerido
- Capacidad
- Condiciones mecánicas mínimas
- Número de automotores necesarios

La ausencia de estos elementos en la etapa precontractual limita la transparencia, la selección objetiva y la adecuada estimación de costos, afectando la coherencia del proceso contractual. La Auditoría reitera que existe una incongruencia objetiva entre los estudios previos y la propuesta económica presentada por el contratista, toda vez que:

- En los estudios previos no se establece ni se justifica la necesidad de contar con dos (2) vehículos.
- La propuesta económica se estructura claramente sobre la base de dos (2) automotores.
- La justificación posterior, basada en la Resolución 1212 de 2024 y los lineamientos del Ministerio de Salud, no fue incorporada ni reflejada en los estudios previos, como correspondía desde la fase de planeación.

En este sentido, las necesidades operativas invocadas por la Entidad, aun siendo válidas, debieron estar técnica y documentalmente sustentadas desde el inicio del proceso, y no justificarse de manera extemporánea en la etapa contractual o en sede de auditoría. En relación con los documentos que acreditan la ejecución del contrato, la Auditoría constató la existencia de:

- Acta de ejecución
- Acta de liquidación del contrato

No obstante, frente a la exigencia y constitución de las garantías contractuales, no se evidencia en el expediente información clara, completa y verificable que permita concluir que estas fueron exigidas y aprobadas conforme a la normatividad contractual aplicable. La ausencia o no disponibilidad de dicha información impide a la Auditoría verificar plenamente el cumplimiento de este requisito esencial, el cual tiene como finalidad proteger los recursos públicos y mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual.

Si bien la Entidad atribuye la falta de visualización de documentos en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP a un error humano administrativo, esta situación no exime la responsabilidad institucional de garantizar:

- La integridad del expediente contractual
- La trazabilidad del proceso
- La publicidad y transparencia de la contratación estatal

Las deficiencias en el cargue oportuno y completo de la información constituyen un hallazgo administrativo, en tanto afectan los principios de publicidad y control. Por lo anterior, la observación se mantiene, recomendándose a la **Entidad** fortalecer los mecanismos de planeación, coherencia documental y control contractual, a fin de prevenir la reiteración de estas situaciones en futuras contrataciones

Propuesta Económica - Transporte

Sogamoso 22 de noviembre de 2024

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BETEITIVA - BOYACÁ
E. S. M.

Asunto: Cotización para el transporte de dos equipos básicos de salud del área rural del municipio de Beteitiva - Boyacá

JOHN ALEXANDER CELY TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en en calidad de representante legal de COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S. NIT 901693211-9, manifiesto que el valor total de la cotización es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000.00) M/CTE. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos:

1. transporte para tres equipos básicos de salud en el área rural del municipio de Beteitiva - Boyacá

DESCRIPCIÓN	NO. MESES	NO. DIAS	TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR 5 DIAS	VALOR TOTAL
1 VEHICULO	1	5	BUSETA O CAMIONETA	\$10.500.000	\$ 1.750.000	\$12.250.000,00
1 VEHICULO	1	5	BUSETA O CAMIONETA	\$10.500.000	\$ 1.750.000	\$12.250.000,00
VALOR TOTAL						\$24.500.000,00

NOTA:

Lo indicado en los cuadros anteriores, corresponden a la totalidad de automotores a contratar para cumplir el objeto del contrato.

VALOR COTIZACION: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000.00) M/CTE

Tomado del expediente contractual N° ESEB-CS-057-2024

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 57 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

GARANTÍAS

No reposa dentro del expediente contractual soporte alguno que permita verificar que las garantías exigidas fueron efectivamente constituidas y aportadas, lo que impide acreditar el cumplimiento de un requisito esencial para la ejecución del contrato y debilita los mecanismos de protección del patrimonio público.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se observa con alto grado de preocupación la ausencia total de soportes que permitan corroborar la efectiva ejecución del contrato. Tanto en la documentación remitida a este Ente de Control como en la información registrada en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, no obran informes de ejecución, informes de supervisión, ni ningún otro documento que dé cuenta de la realización material del objeto contractual.

La inexistencia de dichos soportes impide verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos, situación que da lugar a la configuración de un hallazgo administrativo.

CRITERIO: ACUERDO No. 10 DE 2024 (26 DE SEPTIEMBRE DE 2024) Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD BETÉITIVA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Normas Comunes A Las Modalidades De Contratación. c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados.

Igualmente, los proponentes presentarán garantía de seriedad de oferta en los casos que la Empresa lo considere necesario. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia.

Garantías. La E.S.E Centro de Salud Betéitiva es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para todos los efectos de determinar el riesgo de la contratación, la entidad analizará los amparos a exigir dentro de los cuales están:

- 1. Anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del mismo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- 2. Cumplimiento: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por una cuantía del 10% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para cubrir el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 58 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas a la salud o bienes de terceros, por la suma equivalente al 20% del valor del Contrato y una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más.

5. Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada: En cuantía equivalente al 30%, del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la E.S.E Centro de Salud Betétiva.

6. Calidad de los Elementos o Servicios: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por el 40% del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado.

En caso de siniestros debidamente declarados, el contratista deberá mantener vigentes las garantías estipuladas en el acuerdo contractual, si el contratista es renuente a ello dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte de la E.S.E Centro de Salud Betétiva, este podrá disponer que se modifiquen a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a las pólizas, el contratista dispondrá para tal efecto de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique de esta situación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA “ARTICULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

“Artículo 209 – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”:

“ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (...)

“ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 59 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Todo gasto público debe tener soporte documental válido y verificable. Un pago sin acta de liquidación genera un hallazgo fiscal por falta de soporte, y puede derivar en un proceso de responsabilidad fiscal ante la Contraloría.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **Artículo 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996.** En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. [32](#) de la Ley 1150 de 2007.)

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 60 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. [Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012](#). Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Ley 1150 De 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 61 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo (CPACA)

Artículo 3. Principios.

Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando

su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...).

CAUSA: Las situaciones descritas obedecen a **deficiencias estructurales en la planeación contractual y en el ejercicio de la supervisión**, reflejadas en la elaboración incompleta e imprecisa de los estudios previos, la falta de verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales esenciales —como la constitución de garantías— y la ausencia de controles efectivos durante la ejecución del contrato, lo que evidencia debilidades en la aplicación de los procedimientos internos y en el control documental.

EFFECTO: **Imposibilidad material de verificar la correcta ejecución del contrato**, la razonabilidad del valor pagado y la efectiva prestación del servicio contratado, lo cual compromete la **transparencia, trazabilidad y legalidad del proceso contractual**, expone a la entidad a riesgos administrativos y fiscales, y deriva en la presunta afectación del patrimonio público por el valor total de los recursos desembolsados.

11.2.3. COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Plan Anual de Gestión de Residuos

El Control Fiscal Ambiental se fundamenta en lo que respecta a la Constitución Política de Colombia de 1991 en donde se elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

La Contraloría General de Boyacá, es consciente de las afectaciones ambientales que se han generado como resultado de la Gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, de los sujetos y puntos de control en cuanto a la inversión y gasto de los recursos que son destinados para el componente ambiental en lo que refiere principalmente a la protección, preservación, recuperación, etc., de los recursos naturales, así como a garantizar un ambiente sano (C.P., art 79), del mismo modo, la omisión a las inversiones que pudieran incidir en la mitigación o solución de los impactos ambientales que se pueden generar como son alteraciones en ecosistemas y en la salud de los seres humanos, contaminación del agua, del aire, pérdida de biodiversidad, entre otros.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 63 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CONTRATO No.002 DE 2024

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
002-2024	1/10/2024	\$2,8000,000	12 meses	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCION TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES U HOSPITALARIOS Y SIMILARES PRODUCIDOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA BOYACA	EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SA ESP

La gestión integral de residuos hospitalarios y similares de la ESE Centro de Salud Beteitiva se encuentra formalizada mediante el Contrato No. ESEB-CPS-006-2024, celebrado con la empresa EMIR S.A E.S.P. para la prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final.

Este contrato, con vigencia desde el 10 de enero hasta el 27 de diciembre de 2024 y un valor de \$2.800.000, constituye el componente externo fundamental del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) de la entidad, asegurando el cumplimiento del marco normativo ambiental (Ley 430 de 1997, Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2000, entre otras) y del régimen de derecho privado que rige a las ESE.

Las obligaciones asignadas a las partes garantizan una gestión ambientalmente responsable. La ESE debe implementar y mantener su PGIRHS interno, incluyendo la correcta segregación, rotulación y entrega de los residuos, así como un Plan de Contingencias. El contratista, por su parte, asume la ejecución de todas las etapas de manejo externo bajo su propio PGIRHS, respondiendo por los impactos derivados de su operación. La supervisión del contrato está a cargo de la Gerente de la ESE, quien verifica mensualmente el cumplimiento y los documentos de disposición final, integrando esta supervisión al sistema de gestión ambiental institucional.

Esta contratación, justificada por estudio previo y respaldada por certificación presupuestal, refleja el compromiso de la entidad con los principios de precaución y responsabilidad ambiental. El diseño contractual incluye cláusulas de penalidad (10%), prohibición de cesión y facultad de terminación unilateral para la ESE, lo que fortalece el control institucional. De esta manera, el contrato no solo cumple una función operativa, sino que se erige como un pilar documental y procedimental esencial dentro del capítulo de cobertura ambiental y del PGIRHS de la ESE.

Hallazgo de Auditoria N°09 – Incongruencias y Deficiencias en la Gestión de la Cartera de Seguros de la ESE Centro de Salud Betétiva para la Vigencia 2024.

POLIZAS: En esta evaluación se revisan el manejo de las pólizas de seguro que fueron rendidas en el Formato F04_AGR Pólizas de aseguramiento al igual que las copias de las pólizas presentadas en medio magnético como información complementaria con la rendición de la cuenta, evidenciando las siguientes incongruencias presentadas por la E.S.E Centro de Salud de Betétiva para la vigencia 2024:

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Poliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(C) Dependencia	(D) Valor Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1481E+12	02/07/2023	02/07/2024	POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	ADMINISTRATIVA	\$ 682,100,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	1.5652E+13	10/06/2023	09/06/2024	POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO	ADMINISTRATIVA	\$ 58,000,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1021E+12	22/11/2023	22/11/2024	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	ADMINISTRATIVA	\$ 20,000,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1421E+12	22/11/2023	22/11/2024	POLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	ADMINISTRATIVA	\$ 10,000,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1231E+12	22/11/2023	22/11/2024	POLIZA DE SEGURO DE PYME	ADMINISTRATIVA	\$ 191,400,981.00
EGUROS DEL ESTADO S.A	5.1031E+12	22/11/2023	22/11/2024	POLIZA SE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	ADMINISTRATIVA	\$ 50,000,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1481E+12	22/11/2024	22/11/2025	POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	ADMINISTRATIVA	\$ 682,400,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	1.5652E+13	12/06/2024	11/06/2025	POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO	ADMINISTRATIVA	\$ 975,000,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1031E+12	22/11/2024	22/11/2025	POLIZA SE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	ADMINISTRATIVA	\$ 50,000,000.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1231E+11	22/11/2024	22/11/2025	POLIZA DE SEGURO DE PYME	ADMINISTRATIVA	\$ 191,400,981.00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	5.1421E+12	22/11/2024	22/11/2025	POLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	ADMINISTRATIVA	\$ 10,000,000.00

La cartera de seguros de la ESE Betéitiva muestra una estructura renovada y diversificada, con coberturas activas en responsabilidad civil profesional, automóviles, daños patrimoniales y riesgos operativos, lo cual evidencia una gestión continua de riesgos institucionales. Sin embargo, se identifican inconsistencias relevantes, como el incremento inexplicado del 1,580% en la póliza de daños corporales por accidentes de tránsito, la posible subvaloración de bienes en la póliza PYME y la existencia de seguros de bajo monto que podrían ser redundantes con coberturas más amplias. Estas variaciones carecen de soporte documental que justifique cambios tan significativos en el riesgo asegurado. Adicionalmente, se observan debilidades en la gestión integral del portafolio, como la descoordinación en las fechas de renovación y la falta de seguros complementarios como salud colectiva o vida para el personal que podrían representar riesgos laborales no cubiertos.

Analizada la respuesta presentada por la E.S.E. Centro de Salud de Betéitiva, se reconoce que la Entidad expone argumentos técnicos y jurídicos que justifican la necesidad de fortalecer determinadas coberturas aseguradoras, en especial aquellas relacionadas con la póliza de daños corporales por accidentes de tránsito, teniendo en cuenta el nivel de riesgo asociado al vehículo destinado al Transporte Asistencial Básico (TAB). En este sentido, se valora positivamente que la Entidad haya considerado recomendaciones del área jurídica y de la aseguradora, orientadas a la protección del patrimonio público y a la mitigación de posibles contingencias legales, civiles y patrimoniales.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 65 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

No obstante, si bien se reconoce la pertinencia del incremento en el valor asegurado, persiste la necesidad de que dichas variaciones cuenten con un soporte técnico, financiero y documental suficientemente detallado, que permita evidenciar de manera clara la razonabilidad y proporcionalidad de los incrementos frente al riesgo asegurado, así como su debida planeación dentro del portafolio integral de seguros.

En cuanto a la posible subvaloración de bienes asegurados en la póliza PYME, la Entidad reconoce la existencia de oportunidades de mejora y manifiesta su intención de adelantar procesos de actualización y valoración técnica de los activos. Esta situación confirma la observación formulada, en tanto los valores asegurados no reflejan de manera plena el valor real de los bienes, lo cual podría generar riesgos de infraseguro ante la ocurrencia de un siniestro.

Respecto a la contratación de pólizas de bajo monto, si bien la Entidad señala que estas corresponden a coberturas específicas y complementarias, se reitera la importancia de consolidar una planeación integral del portafolio de seguros, que permita evitar fragmentación innecesaria de coberturas y garantice eficiencia en el uso de los recursos públicos, debidamente soportada en análisis de riesgos y estudios previos.

Finalmente, frente a la observación relacionada con la ausencia de pólizas de vida o seguros complementarios para el personal, se destaca que la Entidad reconoce explícitamente esta oportunidad de mejora y manifiesta que adelantará los ajustes correspondientes en la contratación de pólizas. Si bien se aclara que el personal cuenta con afiliación a los sistemas de seguridad social integral y riesgos laborales, lo anterior no sustituye la necesidad de evaluar la pertinencia de seguros adicionales que fortalezcan la protección del talento humano, conforme a las buenas prácticas de gestión del riesgo institucional.

En conclusión, si bien la respuesta de la Entidad permite aclarar algunos aspectos y evidencia disposición para fortalecer la gestión aseguradora, se mantiene la observación formulada, en tanto se confirman oportunidades de mejora en la planeación, soporte técnico y articulación del portafolio de seguros, las cuales deberán ser atendidas mediante la implementación de un plan de mejoramiento que garantice una protección integral, eficiente y debidamente sustentada del patrimonio público y del personal de la Entidad

CRITERIO: Ley 42 de 1993: Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. **Artículo 107:** *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

Ley 45 de 1990: Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones. **Artículo 62:** *"Todos los seguros requeridos para una*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 66 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

CAUSA: Deficiencias en la planeación, estructuración y control de la cartera de seguros, evidenciadas en la falta de soporte documental que justifique variaciones significativas en los valores asegurados, la posible subvaloración de bienes patrimoniales, la existencia de pólizas redundantes o de cobertura limitada, la descoordinación en las fechas de renovación y la omisión en la contratación de seguros complementarios necesarios para la cobertura integral de riesgos institucionales y laborales.

EFFECTO: Incertidumbre sobre la adecuada protección del patrimonio público, exposición a riesgos financieros y operativos no cubiertos, posible afectación económica por siniestros no amparados, debilitamiento de los mecanismos de gestión de riesgos, y vulneración de los principios de eficiencia, economía y transparencia en la administración de los recursos de aseguramiento, configurando un riesgo potencial de responsabilidad fiscal para los servidores públicos involucrados.

12. **RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA FISCAL**

La Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, realizó el estudio y análisis de cuenta y de la información complementaria que soportaron legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de E.S.E DE BETEITIVA de la vigencia fiscal 2024, estableciendo que ésta fue presentada dentro de los términos señalados en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 de la Contraloría general de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 90.9 sobre 100 puntos.

Suficiencia Y Calidad

En lo que respecta al diligenciamiento de los formatos registrados en la plataforma SIA CONTRALORIAS y anexos, verificada la calidad de la información registrada se obtuvieron los siguientes resultados:

Hallazgo de Auditoria N°010 – diferencia significativa en conciliación bancaria por inconsistencias en el diligenciamiento de formatos– con Incidencia Sancionatoria.

✓ **Estado de Situación de Tesorería**

De conformidad con la información reportada a este Organismo de Control, en los

formatos F01 AGR, F03_CDN, F06 AGR y F07 AGR, las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios, relación de traslados interbancarios, se determinó el proceso conciliatorio de los recursos manejados por los responsables de la E.S.E Centro de Salud de Betétiva, en los siguientes términos:

Conciliación de Recursos		
Saldo Inicial (F03)	\$ 94,010,113	
Saldo Caja Menor	\$ 514,650	
Total, Saldo	\$ 94,524,763	
Ingresos efectivos de la vigencia (F06_AGR)	\$ 690,512,190	
Total, disponible		\$ 785,036,953
Pagos efectivos de la vigencia (F07_AGR)	\$ 571,995,454	
Total, egresos		\$ 571,995,454
Saldo exigible		\$ 213,041,499
SALDO DISPONIBLE EN BANCOS VIGENCIA (Estado de Tesorería)	\$ 134,107,415	
SALDO CAJA	\$ -	
Saldo disponible		\$ 134,107,415
Diferencia		\$ 78,934,084

En el proceso de conciliación de recursos se identifica una diferencia significativa de **\$78,934,084** entre el saldo exigible calculado y el saldo disponible real en bancos, lo que evidencia incoherencia entre la información reportada en el Estado de Tesorería.

CRITERIO: Evidenciándose que los formatos NO fueron bien diligenciados, incumpliendo de esta manera lo señalado en la **Resolución 494** de julio 24 de 2017 de esta Contraloría.

De acuerdo a la respuesta emitida por parte de la entidad auditada y los soportes presentados para subsanar esta observación se evidencia que hay una diferencia de \$6.018.00 y se evidencia que no se realizó la rendición correspondiente a valores menos pagados realizados sin afectación presupuestal

Conciliación de Recursos		
Saldo Inicial (F03)	\$ 94.010.113	
Saldo Caja Menor	\$ 514.650,00	
Total, Saldo	\$ 94.524.763	
Ingresos efectivos de la vigencia (F06_AGR)	\$ 596.502.076	
Total, disponible		\$ 691.026.839
Pagos efectivos de la vigencia (F07_AGR)	\$ 571.995,454	
Total, egresos		\$ 571.995,454
Saldo exigible		\$ 119.031.385
SALDO DISPONIBLE EN BANCOS VIGENCIA (Estado de Tesorería)	\$ 122.645.768	
SALDO CAJA	\$ -	\$ 3.614.383
Menos Retencion en la fuente	\$ 2.869.994,00	
MENOS PAGOS REALIZADOS SIN AFECTACION PRESUPUESTAL	\$ 737.571,00	
DIFERENCIA		\$ 6.818,00

CAUSA: Ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna.

EFFECTO: Desmejoramiento y riesgos en la ejecución de los procesos de la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 68 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

entidad, casos puntuales del área de Presupuesto.

13. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la base de datos de la Contraloría General de Boyacá, en la Auditoría Especial de Rendición y Revisión de Cuentas realizada a la ESE centro de salud de Beteitiva para la vigencia 2020, se configuraron 9 hallazgos que ameritaron la suscripción de plan de mejoramiento ante esta contraloría.

Para lo cual, la ESE Centro de Salud Betéitiva ejecuto y cumplió con las acciones de mejora las cuales quedaron subsanadas mediante la evaluación y calificación del plan de mejoramiento para la vigencia 2020, quedando en firme mediante Acta N°044 de liquidación de planes de mejoramiento el 01 de agosto de 2022.

Observación de Auditoria- Administrativa N°011 deficiencias generalizadas en el sistema de control fiscal interno y control contable de la entidad.

14. CONTROL FISCAL INTERNO

CONDICIÓN: El sistema de control interno de la ESE Centro de Salud Betéitiva presenta deficiencias estructurales y operativas generalizadas que comprometen la integridad, confiabilidad y transparencia de toda la gestión institucional. Esta debilidad se manifiesta de manera transversal en los macroprocesos financieros, presupuestales y contractuales, donde la ausencia de conciliaciones sistemáticas, la desarticulación entre sistemas de información y la falta de supervisión independiente han permitido la repetición de hallazgos críticos, como inconsistencias en los estados financieros, discrepancias presupuestales y contrataciones sin soporte técnico ni documental.

En el ámbito específico del control interno contable, la entidad opera con una autoevaluación desconectada de la realidad operativa, pues mientras reporta un cumplimiento alto, la auditoría constató la inexistencia del Manual de Políticas Contables formalizado, la omisión en la revelación de información esencial en notas a los estados financieros y la gestión pasiva de la cartera, con un 51% de antigüedad superior a 360 días sin estrategias activas de recaudo. Además, procesos fundamentales como las conciliaciones bancarias se realizan sin firma de responsabilidad, y no existe un plan institucional de capacitación que garantice la idoneidad del personal involucrado en el ciclo contable. Estas fallas reflejan un control reactivo y formalista, que no asegura la calidad, oportunidad ni confiabilidad de la información financiera producida.

Finalmente, la cultura organizacional imperante no prioriza el control como pilar de la gestión pública, lo que se traduce en la falta de consistencia documental y la ausencia de mecanismos correctivos continuos. La recurrencia de observaciones con alcance fiscal en la contratación, la gestión desarticulada de seguros y las brechas significativas en la ejecución presupuestal son síntomas de un sistema que opera en modo improvisado y fragmentado. Para superar esta crisis de control, se requiere no solo el rediseño integral de procesos y la implementación de tecnología

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 69 de 70
	Macroproceso	MISIONAL	Código	04/04/2024
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

de seguimiento, sino una transformación cultural que posicione el control interno como herramienta estratégica para la protección del patrimonio público, la transparencia y la sostenibilidad institucional.

En conclusión, el sistema de control interno presenta debilidades generalizadas que afectan la confiabilidad financiera, el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión. Estas deficiencias exponen a la entidad a riesgos significativos de errores materiales, incumplimientos y observaciones por parte de los órganos de control.

 Control Interno Contable

La autoevaluación del control interno contable permite identificar que la entidad ha establecido mecanismos adecuados para la segregación de funciones dentro de los procesos contables, definiendo roles claros para autorizaciones, registros y manejos, tanto para el personal de nómina como para contratistas. Asimismo, se cuenta con directrices y procedimientos documentados para la presentación oportuna de la información financiera, lo que ha permitido cumplir con los plazos de reporte establecidos. Adicionalmente, se evidencia la existencia de un sistema de indicadores financieros que facilita el análisis y la interpretación de la realidad económica de la entidad, apoyando la toma de decisiones gerenciales.

Pese a contar con políticas contables adoptadas, se observan deficiencias significativas en la elaboración y presentación de los estados financieros, específicamente en la preparación de las Notas a los Estados Financieros y en la presentación de información comparativa con la vigencia anterior, incumpliendo lo establecido en el Decreto 2420 de 2015 y la Resolución 138 de 2025. Adicionalmente, se identifican inconsistencias en los saldos reportados entre los sistemas CHIP, SIA y los estados financieros, particularmente en la cuenta de patrimonio, lo que afecta la confiabilidad y transparencia de la información financiera presentada a los entes de control.

Se evidencia la ausencia de un manual de políticas contables publicado y formalmente adoptado, limitando el acceso y la transparencia de la información contable institucional. Asimismo, se identifica una gestión deficiente en el recaudo de la cartera, con un incremento significativo en las cuentas por cobrar, especialmente en subvenciones por cobrar, lo que refleja la ineffectividad de los controles para el seguimiento y recuperación de estos valores. Estas debilidades impactan negativamente en la liquidez de la entidad y evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, la capacitación del personal y la implementación de procedimientos documentados que aseguren el cumplimiento normativo y la sostenibilidad financiera.

CRITERIO: Artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015 y lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 87 de 1993. Incumplimiento de la Resolución 193 de 2016.

CAUSA: Diseño y operación ineficiente del control interno, caracterizado por la ausencia de una estructura formal de gestión de riesgos, la falta de procedimientos

estandarizados y automatizados, y la desconexión entre los marcos normativos internos y su aplicación práctica. Esto se evidencia en la dependencia de controles manuales, la inexistencia de supervisión independiente y la falta de una cultura de control que priorice la efectividad sobre la formalidad.

EFFECTO: Generación de información financiera y presupuestal no confiable que vulnera el principio de revelación plena y limita la toma de decisiones informada; gestión ineficiente, ineficaz y anti-económica de los recursos públicos con alto riesgo de daño patrimonial; y obstaculización del ejercicio del control fiscal debido a la recurrencia de observaciones y el deterioro continuo de la gestión institucional.

15.RESUMEN DE HALLAZGOS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

#	OBSERVACION	INCIDENCIA					VALOR
		A	D	F	P	S	
1	Deficiencia en la elaboración de los estados financieros.	X					
2	- Incoherencia en la Información sin Sustentación ni Revelación en los Estados Financieros- Administrativa	X					
3	Incoherencia en los valores reportados en los Formatos Sia Contralorías – Administrativa					X	
4	Incoherencia en los valores reportados en los Formatos Sia Contralorías – Administrativa					X	
5	Deficiencias Graves en la Estructuración, Seguimiento y Ejecución del Contrato de Suministro ESEB-CS-013-2024– Administrativa	X					
6	Deficiencias en la Estructuración y Ejecución del Contrato de Suministro ESEB-CS-010-2024, Pagos sin Soporte y Falta de Verificación del Cumplimiento-Administrativa con Incidencia Fiscal por Valor de \$3.116.973.			X			\$3.116.973.
7	Incongruencia en el Objeto y Perfil Contratado, Falta de Garantías y Ausencia de Soporte de Ejecución en el Contrato ESEB-CS-051-2024, que Configura Presunto Sobrecosto y Riesgo Patrimonial-Administrativa	X					
8	Deficiencias en la Estructuración Técnica del Objeto, Incongruencia en la Cuantía Contratada, Falta de Garantías y Ausencia de Soporte Documental en la Ejecución del Contrato ESEB-CPS-057-2024, que Configura Riesgo Patrimonial - Administrativa	X					
9	Incongruencias y Deficiencias en la Gestión de la Cartera de Seguros de la ESE Centro de Salud Beteitiva para la Vigencia 2024-Administrativa.	X					
10	– diferencia significativa en conciliación bancaria por inconsistencias en el diligenciamiento de formatos– Administrativa con Incidencia Sancionatoria.					X	
11	deficiencias generalizadas en el sistema de control fiscal interno y control contable de la entidad– Administrativa	X					
TOTAL		7	0	1	0	3	\$ 3.116.973


CAMILA ALEXANDRA RUIZ BORDA
Auditora
Abogada
T.P. 421751